

2024

LA RUTA CRÍTICA

DE LA VIOLENCIA HACIA NNYA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Recorridos interinstitucionales y competencias de
los organismos intervinientes

La Ruta Crítica de la violencia hacia NNyA en la Ciudad de Buenos Aires

**Recorridos interinstitucionales y
competencias de los organismos intervinientes**



El presente es un documento elaborado en el marco de la iniciativa
INSPIRE: BA Ciudad Pionera¹²

Dra. Carolina Stanley

Asesora General Tutelar, Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires

Lic. Victoria Costoya

Directora de Investigación Jurídica y Cooperación Internacional, Ministerio Público Tutelar.

Paula Wachter

Fundadora y Directora Ejecutiva de Red por la Infancia

Equipo de Trabajo:

Coordinación: María Monserrat Santander, Ministerio Público Tutelar.

Redacción: Mariana Inés Pérez y María Victoria Ordoñez, Ministerio Público Tutelar.

Diagramas: Bárbara Fernández y Marina Herrmann, Ministerio Público Tutelar.

Aportes y revisión de contenidos:

A través de proceso consultivo: Representantes del Poder Ejecutivo de la Ciudad, del Poder Judicial de la Ciudad y del Poder Judicial de la Nación intervinientes en los abordajes de violencia intrafamiliar y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Fecha: Noviembre de 2024

Cómo citar este material: Ministerio Público Tutelar (2024). La Ruta Crítica de la violencia hacia NNyA en la Ciudad de Buenos Aires. Recorridos interinstitucionales y competencias de los organismos intervinientes.

1 Se agradece la contribución técnica y financiera de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) para el desarrollo de este documento. Los puntos de vista u opiniones contenidos en ella son exclusivos de los autores y no representan necesariamente los de la OPS/OMS.

2 En el Ministerio Público Tutelar consideramos de vital importancia utilizar el lenguaje de manera de no reproducir estereotipos sexistas y de visibilizar todos los géneros. Sin embargo, decidimos no incluir recursos como x, @, "os/as" a fin de facilitar la lectura y de aplicar los fundamentos del lenguaje claro.

Agradecimientos:

Desde INSPIRE BA Ciudad Pionera deseamos expresar nuestro agradecimiento a todos aquellos que desde su compromiso y conocimiento colaboraron con sus aportes en la elaboración de este documento: Germán Onco, Consejo de los Derechos de NNYA; Mariana Di Palma y Romina Iturre, Ministerio de Seguridad CABA; Marina Mattio, Ministerio de Educación CABA; Ana María Volpato, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat CABA; Felicitas de Lasa y Janine Weidemann, Ministerio de Justicia CABA; Alfredo Rocco, Pilar Molina, María Fernanda Rodríguez, Vanesa Wolanik, Laura Grindetti, Gabriela Francinelli y Paula Vaca, Ministerio Público Tutelar CABA; Ana Julia Barata Vallejo, Gabriel Esteban Unrein y Natalia Figueroa, Ministerio Público Fiscal CABA; Karina Leguizamón, Consejo de la Magistratura CABA; Ignacio Mahiques, Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de CABA; Mariano Alberto Scotto, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; María Luisa Piqué, Unidad Fiscal de Asistencia ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; Juan Pablo Olmo, Defensor Público Tutor.

Asimismo, agradecer a las personas que participaron del proceso de entrevistas en 2022 y 2023: Santiago Otamendi, Tribunal Superior de Justicia CABA; Andrea Krawchik, Centro de Formación Judicial CABA; Julia Correa, Noelia Boto Merzario y Jessica Malegarie, Consejo de la Magistratura CABA; Juan Bautista Mahiques, Alberto Nancer, María Florencia Pardo, Nicolás Papalía, Rodrigo Gastón Bonini, Jorge Moreno, Norberto Brotto, José Sylvié, Juan Pablo Anduesa, Ana Barata Vallejo, Carolina Bertoni, Natalia Figueroa, Cintia Laregina, y Daniela Dupuys, Ministerio Público Fiscal de CABA; Milagros Pierri Alfonsín, Rodrigo Dellutri, Noris Pignata, Pilar Molina, Alfredo Rocco, Laura Grindetti, Gabriela Francinelli y Alejandra Cedrola, Ministerio Público Tutelar CABA; Romina Figueredo, Ministerio Público de la Defensa CABA; Luciana Grispo, Magdalena Marlow, Nancy Mugica y Analía Montferrer, Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN; Flora Sofía Acselrad, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; Natalia Bonino, Juan Pablo Olmo, José Atilio Álvarez y Mercedes Robba, Defensoría General de la Nación; Ángeles Burundarena, Pablo Vega y Silvia Guzzardi, Tribunal Oral Criminal

y Correccional; María Victoria Famá, Mariana Fortuna, Samanta Biscardi y Cristobal Llorente, Juzgados Nacionales de Familia; Lorena Fernanda Maggio, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil; Gastón Slipak, Paula Estrada y Verónica Imas, Oficina Multipuertas; Rodolfo Pociello Argerich, Cámara Nacional Apelaciones en lo Criminal y Correccional; Yamile Bernan, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional; Martín Peluso, Santiago Quian Zavalía y Yamile Susana Bernán, Juzgados Nacionales de Instrucción Penal; María Luisa Piqué, Unidad Fiscal de Asistencia ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; Virginia Berlinerblau, Cuerpo Médico Forense; Aldo de la Fuente y Emiliano Maserati, Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños; Malena Derdoy, María Teresa Bravo y Florencia Durán, DOVIC - Ministerio Público Fiscal Nación; Martín Nessi, Instituto Superior de la Seguridad Pública; Brenda del Águila, Luisina Lomonte, Itatí Canido, Mauro Pinelli, Adriana Barchuk, Consejo de lo Derechos de NNYA CABA; Juan Pablo Mouesca, Laura Cordero, Maria Varas y Florencia Dardes, Ministerio de Salud CABA; Roberto Candiano y Ana María Volpato, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat CABA; Genoveva María Ferrero, Felicitas de Lasa y Josefina Nazzabal; Ministerio de Justicia; Anibal Falivene, Ministerio de Seguridad CABA; Lucía Feced, Marina Mattio y Pamela Sanchez Besada, Ministerio de Educación CABA; María Gracia Andía e Inés Colombato, Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información CABA; Josefina Saanen, Sol Galarraga, Marina Gonzalez y Azul Romero Beery, Ministerio de Justicia de la Nación.

Índice

Glosario de acrónimos	8
Introducción	10
La violencia contra NNyA	12
Sobre INSPIRE: 7 estrategias para poner fin a la violencia contra NNyA	14
¿Cómo se elaboró este material?	17
Marco normativo en materia de violencia contra NNyA en la CABA	19
Las etapas de la ruta crítica	22
Diagrama de la "Ruta Crítica de la Violencia contra NNyA en la CABA"	24
Fase 1: Detección o Develación	28
1.1. ¿A qué llamamos Detección y Develación?	28
1.2. Principales organismos involucrados en la detección o develación	29
1.3. Intervenciones necesarias en esta Fase	31
Fase 2: Respuesta inmediata	35
2.1. ¿A qué llamamos Respuesta Inmediata?	35
2.2. Organismos responsables de atender ante situaciones de emergencia o urgencia	36
2.3. Intervenciones necesarias en esta Fase	37
Fase 3: Denuncia	40
3.1. ¿Qué implica la denuncia?	40
3.2. Organismos responsables en la recepción de la denuncia	42
3.3. Intervenciones necesarias en esta Fase	43
Fase 4: Acceso a la justicia	44
4.1. ¿Qué es el Acceso a la Justicia?	44
4.2. Circuito de la Justicia Civil de Familia	48
Organismos responsables en el circuito de la Justicia de Familia	53
4.3. Circuito de la Justicia Penal de CABA: Delitos Transferidos	54

4.4. Circuito de la Justicia Penal Nacional: Delitos No Transferidos	59
Organismos responsables del Circuito Penal Nacional	
Delitos NO Transferidos	63
4.5. Circuitos administrativos de restitución de Derechos	64
Fase 5: Acompañamiento integral	66
5.1. ¿A qué llamamos acompañamiento integral?	66
5.2 Principales organismos responsables en la fase de acompañamiento integral	67
5.3. Intervenciones requeridas en esta Fase	68
Materiales Utilizados	75
Anexo 1: Instrumentos Normativos respecto a la VCNNyA en CABA.	80

Glosario de acrónimos

ASI: Abuso Sexual en la Infancia

ANNAVI: Área de Asistencia a Niñas, Niños y Adolescentes
(MPF CABA)

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CDNNyA: Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CENAVID: Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos
(Ministerio de Justicia de la Nación)

CIF: Cuerpo Interdisciplinario Forense
(Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil)

CIJ: Cuerpo de Investigaciones Judiciales (MPF CABA)

CMF: Cuerpo Médico Forense (CSJN)

CNCrim.Corr.: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal
y Correccional

CNCCrim.Corr.: Cámara Nacional de Casación en lo Criminal
y Correccional

CNCiv.: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

CCyAPPJCyF: Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal
Juvenil, Contravencional y de Faltas

CP: Código Penal

CSJN: Corte Suprema de Justicia de la Nación

ECIAJ: Equipo Común de Intervenciones y Apoyo Jurisdiccional
(MPT CABA)

EEVG: Equipo Especializado en Violencia de Género (MPF CABA)

ETIJ: Equipo Técnico Infanto juvenil (MPT CABA)

MPD CABA: Ministerio Público de la Defensa de la CABA

DGN: Defensoría General de la Nación

SS Muj: Subsecretaría de la Mujer - (Vice jefatura de Gobierno CABA)

MDHyH: Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat CABA

ME: Ministerio de Educación CABA

MS: Ministerio de Salud CABA

MSeg: Ministerio de Seguridad CABA

MPF CABA: Ministerio Público Fiscal de la CABA

MPF Nación: Ministerio Público Fiscal de la Nación

MPT: Ministerio Público Tutelar de la CABA

NNyA: Niñas, Niños y Adolescentes

NNoA: Niñas, Niños o Adolescentes

OVD: Oficina de Violencia Doméstica (CSJN)

OFAVyT: Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo (MPF CABA)

PAIU: Programa de Atención Inmediata en la Urgencia (CDNNyA)

PPJCyF: Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (Poder Judicial de la CABA)

PE CABA: Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PEN: Poder Ejecutivo Nacional

PJ CABA: Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PJN: Poder Judicial de la Nación

SAME: Sistema de Atención Médica de Emergencia

SD: Secretaría de Deportes CABA

TOCC: Tribunal Oral Criminal y Correccional

TSJ: Tribunal Superior de Justicia (CABA)

UFIDISN: Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de NyN (MPF Nación)

UIT: Unidad de Intervención Temprana (MPF CABA)

VG: Violencia de Género

VCNNyA: Violencia contra niñas, niños y adolescentes

Introducción

El presente documento de trabajo fue elaborado en el marco de la iniciativa INSPIRE BA Ciudad Pionera.

Tiene por finalidad presentar la modalidad de funcionamiento del sistema de respuesta a la violencia intrafamiliar y al abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes (en adelante NNYA) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA), al cual llamamos “Ruta Crítica de la Violencia hacia NNYA en la CABA”.

En este marco, realiza una descripción de las instancias que atraviesan las NNYA víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual junto con las personas adultas responsables, desde el momento de la detección o develamiento del hecho, hasta la restitución de los derechos vulnerados. Esto es, describe el circuito completo del sistema de respuesta para la atención de NNYA víctimas y su organización derivada de las distintas normativas aplicables.

Se propone contribuir a la identificación y priorización de oportunidades de mejora de la respuesta institucional en el camino de la restitución de los derechos de NNYA víctimas.

El documento se compone de una primera sección que brinda un breve análisis del marco normativo que regula la atención y el sistema de respuesta a la violencia intrafamiliar y sexual contra NNYA en la CABA. Seguidamente, en el cuerpo central, se desarrolla una explicación de cada una de las cinco etapas de la ruta crítica que atraviesa una NNoA víctima para salir de la situación de violencia y acceder a sus derechos, los organismos involucrados y las intervenciones necesarias.

La descripción de los circuitos y competencias que componen este material se apoya en el mandato de corresponsabilidad que se desprende de la Ley N° 26.061 de protección integral de los derechos de NNYA³.

³ “Cuando hablamos de corresponsabilidad estamos designando formas de convergencia, de deliberación, de concertación, de canales de comunicación, de circuitos de problematización, atención, abordaje, de programación, planificación, monitoreo y evaluación que puedan constituir respuestas favorables a las interpelaciones y demandas que formula el sistema de derechos humanos” (Bokxer, 2005).

Para ello se caracteriza lo que sucede en la generalidad de los casos de violencia sexual e intrafamiliar a modo de trazar un recorrido “estandarizado”, sin perder de vista y de advertir que, dado que cada caso debe ser analizado y abordado desde la singularidad, en situaciones implicará que el circuito adopte otros caminos además de los aquí enunciados.

Este material está dirigido a equipos técnicos, operadores, profesionales, decisores político-institucionales y autoridades que trabajan en el Sistema de Protección Integral de los Derechos de NNyA, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial a nivel local y nacional, con el fin de poder construir abordajes integrales mediante la articulación y coordinación de los recursos y saberes entre sectores y niveles gubernamentales.

La violencia contra NNYA

La VCNNyA es un fenómeno complejo y multidimensional que representa un problema social, de salud pública y derechos humanos de gran magnitud que atraviesa a todas las sociedades. Es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza e implica la existencia de jerarquías, reales o simbólicas (RPI, 2021)⁴.

Según el Informe mundial sobre la violencia y la salud (OPS, 2002)⁵, la violencia se explica cómo *“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*. Específicamente contra NNYA, la violencia está definida en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual ...”* (ONU, 1989).

A nivel mundial, la violencia condiciona las vidas de hasta 1000 millones de NNYA y tiene consecuencias emocionales, sociales y económicas prolongadas (OMS, 2020)⁶. *“A lo largo de su vida, los niños que se han visto expuestos a episodios de violencia están en mayor riesgo de tener trastornos mentales y trastornos por ansiedad; comportamientos peligrosos, tales como el abuso del alcohol y las drogas, el tabaquismo y las prácticas sexuales de riesgo; enfermedades crónicas, tales como el cáncer, la diabetes y las cardiopatías; enfermedades infecciosas, como la infección por el VIH; y problemas sociales, entre ellos el mal aprovechamiento escolar, una mayor participación en actos de violencia, y la delincuencia. Los costos económicos de estas consecuencias son enormes”* (OMS, 2020).

En Argentina, de acuerdo a UNICEF (2021), en el 60% de los hogares las niñas y los niños se ven expuestos a situaciones de violencia asociadas

4 Fundación Red por la Infancia, (2021) Infancias sin violencias.

5 Citado en: “Informe Mundial de la Violencia Contra NNYA” Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, ONU, 2009. Pág. 10.

6 Informe sobre la situación de la prevención de la violencia contra los niños. 2020, Pág. 6.

a métodos de crianza, como gritos, insultos, zamarreos o golpes. En el 35% de los hogares se utiliza violencia física y en el 6% castigos físicos severos⁷.

El Informe Mundial de la Violencia contra NNYA (ONU, 2009) refiere que, a pesar del impacto del problema, sólo una pequeña proporción de los actos de violencia contra NNYA es denunciada e investigada y son pocas las personas señaladas como responsables. Dice también, que son variadas las razones por las cuales NNYA y sus familias no piden ayuda o denuncian, entre ellas, la corta edad de las víctimas, el miedo a sufrir represalias o la naturalización que se da en el ámbito familiar.

“Ninguna forma de violencia contra los niños y niñas es justificable y toda la violencia es prevenible”⁸. La violencia contra la infancia persiste y es un deber del Estado con sus instituciones y de la sociedad civil trabajar contra cualquier justificación o naturalización que pretenda silenciarla, así como brindar una respuesta adecuada cuando la violencia contra NNYA haya sido ejercida.

Poder identificar cuáles son los organismos que intervienen en el marco de la “Ruta Crítica de la Violencia contra NNYA en la CABA”, sus funciones y competencias y cómo articulan sus intervenciones en las diferentes etapas de la ruta crítica, constituye un avance para poder visibilizar el fenómeno y reflexionar sobre fortalezas y oportunidades de mejora.

7 Encuesta sobre condiciones de vida de la niñez y adolescencia. Principales resultados. 2019-2020. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación-UNICEF. 2021.

8 CIDH, Informe sobre el castigo corporal y los Derechos Humanos de las NNYA - 2009 P.5.

Sobre INSPIRE: 7 estrategias para poner fin a la violencia contra NNYA

INSPIRE es una iniciativa desarrollada en el marco de la Secretaría General de Naciones Unidas como herramienta para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.2 de la Agenda 2030. Diseñado por 10 agencias internacionales⁹ con una larga historia de trabajo de protección de las infancias, reúne un conjunto de siete estrategias basadas en la evidencia para reducir la violencia contra NNYA.

Las siete estrategias de INSPIRE consisten en: 1) la implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes; 2) la promoción de normas y valores; 3) la creación de entornos seguros; 4) el apoyo a padres, madres y cuidadores; 5) el fortalecimiento económico; 6) la respuesta de los servicios de atención y apoyo y 7) la promoción de la educación y habilidades para la vida.

9 Organización Mundial de la Salud (OMS); la Organización Panamericana de la Salud (OPS); el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); el Banco Mundial; la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños; Together for Girls; la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos; el Programa de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para el Alivio del Sida (PEPFAR).



De acuerdo a INSPIRE, la efectividad de estas estrategias es mayor cuando se ejecutan como parte de un plan integral que promueva la coordinación interinstitucional entre todos los actores que conforman el sistema de protección integral. En este sentido, propone dos acciones transversales. Por un lado, la “actuación y coordinación multisectorial”, que destaca la importancia de la colaboración entre múltiples sectores y partes interesadas, incluyendo entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, a nivel local y nacional, para implementar programas de prevención efectivos. Por otro lado, la estrategia de “seguimiento y evaluación”, que subraya la necesidad de sistemas de monitoreo de datos sobre la violencia contra NNYA para evaluar el impacto de las políticas implementadas¹⁰.

En 2022, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la iniciativa Ciudades Pioneras en la lucha contra la violencia ejercida hacia NNYA. Así, se convirtió en la cuarta Ciudad Pionera a nivel global y la primera de la

¹⁰ Inspire, siete estrategias para terminar con la violencia contra niños y niñas, OMS, 2016. Disponible en <https://www.unicef.org/peru/publicaciones/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-violencia-contra-ninos-y-ninas>

Argentina. Desde entonces, la Ciudad trabaja en alinear sus esfuerzos y acciones con la iniciativa global INSPIRE.

En el marco de “INSPIRE: BA Ciudad Pionera”, la coordinación interjurisdiccional y multisectorial con actores del Estado y de la sociedad civil es llevada a cabo por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires. En tal sentido, se llevan adelante acciones de sensibilización, prevención y respuesta a la violencia contra NNYA. A tal fin, trabaja en alianza con la Fundación Red por la Infancia, como organización de la sociedad civil especializada, y la Organización Panamericana de la Salud, como representante del Sistema de Naciones Unidas.

Se priorizó el estudio y atención sobre dos tipos de VCNNyA: a) el maltrato que se produce en el ámbito intrafamiliar y b) el abuso sexual contra NNYA. La justificación en la selección de ambas violencias radica en que tienen una alta prevalencia en la CABA y son aquellas que requieren de una mayor coordinación interinstitucional e interjurisdiccional para su abordaje.

Desde 2022, se implementaron diversas acciones con el objetivo de visibilizar, prevenir y abordar la violencia contra los NNYA, tanto con actores del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial local y nacional, así como con referentes de organizaciones de la sociedad civil -destacando al Consejo Consultivo de Inspire BA-, el sector privado y actores internacionales.

¿Cómo se elaboró este material?

El documento de trabajo *“La Ruta Crítica de la violencia hacia NNYA en la Ciudad de Buenos Aires: Recorridos interinstitucionales y competencias de los organismos intervinientes”*, integra, sistematiza y describe, en un único documento, los organismos involucrados en cada una de las Fases de la Ruta Crítica violencia intrafamiliar y/o abuso sexual hacia NNYA, así como los circuitos entre éstos.

Se utilizó como principal fuente de información la normativa y protocolos relacionados con la temática en la ciudad y a nivel nacional, así como el mapa de servicios y dispositivos de respuesta destinados a NNYA víctimas.

Se incorporó información obtenida de documentos de trabajo realizados por el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Red por la Infancia entre los años 2022 y 2024 en el marco de la iniciativa INSPIRE: BA Ciudad Pionera, para los cuales se contó con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud. Dicho relevamiento incluyó 66 entrevistas a 110 referentes claves y registros de mesas de trabajo intersectoriales, según se detalla a continuación:

- Mesas de trabajo intersectoriales con el Poder Judicial de CABA, con el Poder Judicial de Nación y con el Poder Ejecutivo de CABA.
- Reuniones bilaterales con representantes del Poder Ejecutivo de la CABA (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud).
- Reuniones bilaterales con representantes del Poder Judicial de CABA (Ministerio Público Tutelar, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Consejo de la Magistratura).
- Reuniones bilaterales con representantes del Poder Judicial de la

Nación (Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, organismos judiciales del fuero civil y del fuero criminal y correccional; Consejo de la Magistratura).

Asimismo, se relevaron y analizaron publicaciones y páginas web de los organismos involucrados en la “Ruta Crítica de la Violencia contra NNYA en la CABA”.

Se incorporaron, por último, los aportes surgidos del **proceso consultivo realizado con representantes del Poder Ejecutivo de la Ciudad, del Poder Judicial de la Ciudad y del Poder Judicial de la Nación intervinientes en los abordajes de violencia intrafamiliar y abuso sexual contra NNYA.**

Marco normativo en materia de violencia contra NNYA en la CABA

El relevamiento normativo incluye normas nacionales y locales cuyo ámbito de aplicación es la jurisdicción de la CABA. En *Anexo* se presenta una sistematización de cada instrumento, tipo de norma, año de sanción y enlace para acceder a los textos.

Del análisis de la legislación y del relevamiento realizado con los actores institucionales que llevan adelante la tarea de implementación de este marco normativo en el sistema de protección y respuesta a las violencias contra NNYA en la ciudad, surge una estructura compleja de servicios de respuesta que se encuentra inserta en un proceso de transición que no ha culminado.

Este proceso tiene su origen en la reforma constitucional nacional de 1994, que incorpora la autonomía de la CABA. En consecuencia, se instauró la Jefatura de Gobierno de la ciudad y se creó la legislatura porteña, así como también se dispuso la creación de tribunales con competencia en el ámbito local.

En 1995 se aprobó la Ley N° 24.588, en la que se delimitaron las materias propias de la jurisdicción local y se confirmó la permanencia de la justicia nacional en su actual jurisdicción y competencia. De la lectura del artículo N° 8 de la mencionada Ley se desprende que las materias allí detalladas (delitos transferidos y las categorías delictuales que se incorporen al código penal), son las únicas sobre las cuales tiene propia jurisdicción la CABA, y que, la transferencia de organismos, funciones, competencias, servicios y bienes se hará exclusivamente mediante convenios entre las partes -cfr. art. 6-.

Posteriormente, y con el transcurso de los años, se promulgaron las leyes N°25.752, N°26.357 y N°26.702 de transferencias progresivas de compe-

tencias para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la CABA. En materia de Justicia Civil, a la fecha no se avanzado en acuerdos de transferencia por lo cual todas las cuestiones relativas a conflictos de esta índole se dirimen en la jurisdicción nacional.

Esta fragmentación complejiza la atención de las violencias contra NNYA ya que trae aparejada una multiplicidad de respuestas judiciales que se distribuyen entre los fueros penal y civil y entre las jurisdicciones de la Nación y de la CABA.

Por otra parte, las características del marco normativo atinente a la violencia y protección de derechos de NNYA, refieren procedimientos, principios y garantías que aplican a la atención de las víctimas de violencia. Estos mecanismos se describen en una multiplicidad de instrumentos que no están integrados: por ejemplo, por un lado, se cuenta con la Ley Nacional N° 24.417 de violencia familiar en la que se incluyen subsidiariamente a NNYA; y por otro lado, con la Ley Nacional N° 26.485 de protección de las mujeres de la violencia en todos los espacios en los que se desarrollan, que si bien incluye subsidiariamente a las niñas y las adolescentes, excluye a los niños y adolescentes varones. Además, si se analizan las leyes de protección de derechos de NNYA tanto nacional (N° 26.061) o de CABA (N° 114), ambos instrumentos mencionan las medidas de protección sin distinguir su operatividad en el marco de las violencias en particular.

Al no existir una ley que integre de manera conjunta y articulada los procedimientos de la atención de la violencia contra NNYA con los procesos de protección de derechos en general, las intervenciones se construyen integrando y armonizando el marco normativo -tanto internacional, nacional como local- aplicable y las necesidades singulares del caso.

Además de la extensa legislación, varios organismos involucrados en la atención directa de la violencia contra NNYA cuentan con materiales producidos que tienen como finalidad orientar el accionar de su personal, brindar lineamientos específicos de sus carteras y promover herramientas de buenas prácticas en el abordaje.

Lo más novedoso en este campo es la firma de la Resolución N° 1/2023

del Gobierno de la CABA, en la cual se inscribe un compromiso conjunto de los Ministerios de Cultura, Educación, Salud, Desarrollo Humano y Hábitat, Seguridad, el Consejo de Derechos de NNyA y la Secretaría de Deportes; en la aplicación de lineamientos específicos que se encuentran plasmados en un “Protocolo de actuación conjunta para la protección y resguardo ante situaciones de presunción o vulneración de Derechos de NNyA”. El valor superlativo de este material lo aporta el compromiso interinstitucional que implica.

Otros documentos se destacan en materia de conceptualización y lineamientos son:

- La Guía de Buenas Prácticas para la investigación de delitos contra la integridad sexual del Ministerio Público Fiscal de la Nación¹¹.
- Los lineamientos del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, que ordena a los titulares de fiscalía a involucrarse en la adopción de medidas de protección para las víctimas (Resolución FG Nro. 63/2020)¹².
- Los materiales producidos por el Ministerio Público Tutelar de la CABA en materia de escucha especializada a NNyA víctimas de delitos¹³.
- El Reglamento del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación¹⁴.

11 <https://www.mpf.gob.ar/resoluciones/PGN/2012/PGN-0035-2012-001.pdf>

12 <https://mpfciudad.gob.ar/storage/archivos/Resoluci%C3%B3n%20FG%2063-20%20-%20CGA%20-%20Medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20en%20casos%20de%20violencia%20de%20g%C3%A9nero.pdf>

13 Ver en Materiales Utilizados.

14 <https://www.csjn.gov.ar/cmfcfs/files/reglamento.pdf>

Las etapas de la ruta crítica

Las etapas de la ruta se corresponden con los tipos de respuesta que deben ser adoptadas por los agentes a cargo de las diferentes instancias públicas en todos los casos de violencia intrafamiliar y sexual ejercidas contra NNYA. Se denominan instancias públicas a los espacios institucionales responsables de brindar atención sanitaria, educativa, recreativa, deportiva, contención social, acceso a justicia, dependencias judiciales, entre otras, por los cuales NNYA transitan sus vidas y toman contacto con otras personas que no se corresponden con su entorno familiar cercano.

Estas vinculaciones con sujetos externos a sus entornos de crianza configuran oportunidades de conocer diferentes modos relacionales, situación que a la vista de un NNoA víctima de violencia permite poner en duda la naturalización de ciertas conductas.

Estos contactos también permiten a personas adultas sensibilizadas y entrenadas en la observación de indicadores de violencia, activar conductas de atención y protección.

Los materiales que orientan los abordajes de la violencia intrafamiliar y sexual contra NNYA coinciden en estructurar la acción a lo largo de la ruta crítica en fases o etapas. En el presente documento, se ha organizado la información en cinco fases a efectos de facilitar la lectura y comprensión y de evitar redundancias:

1. Detección o Develación;
2. Atención Inmediata;
3. Denuncia;
4. Acceso a la Justicia;
5. Acompañamiento Integral.

Resulta importante mencionar que los circuitos de intervención para la atención de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual contra NNYA son muy similares salvo en determinadas instancias relacionadas específicamente con el abuso sexual. En esos momentos, este documento las identificará resaltando el texto en color azul.

Por último, se presenta a continuación el Diagrama de la “Ruta Crítica de la Violencia contra NNYA en la CABA” para dar pie, posteriormente, a la descripción de cada una de las cinco fases. Cabe destacar que ciertas fases pueden presentarse de manera simultánea, de acuerdo a lo desarrollado en el cuerpo de este documento. En particular, la Fase 5 “Acompañamiento Integral” atraviesa al resto de las Fases. En tal sentido, a efectos de evitar redundancias, se han identificado con un círculo violeta aquellas instancias de la Ruta Crítica donde el acompañamiento integral es, también, parte de las intervenciones.

Diagrama de la “Ruta Crítica de la Violencia contra NNYA en la CABA”

Diagrama 1: Fases 1 “Detección o Develación”, Fase 2 “Respuesta Inmediata” y Fase 3 “Denuncia”.

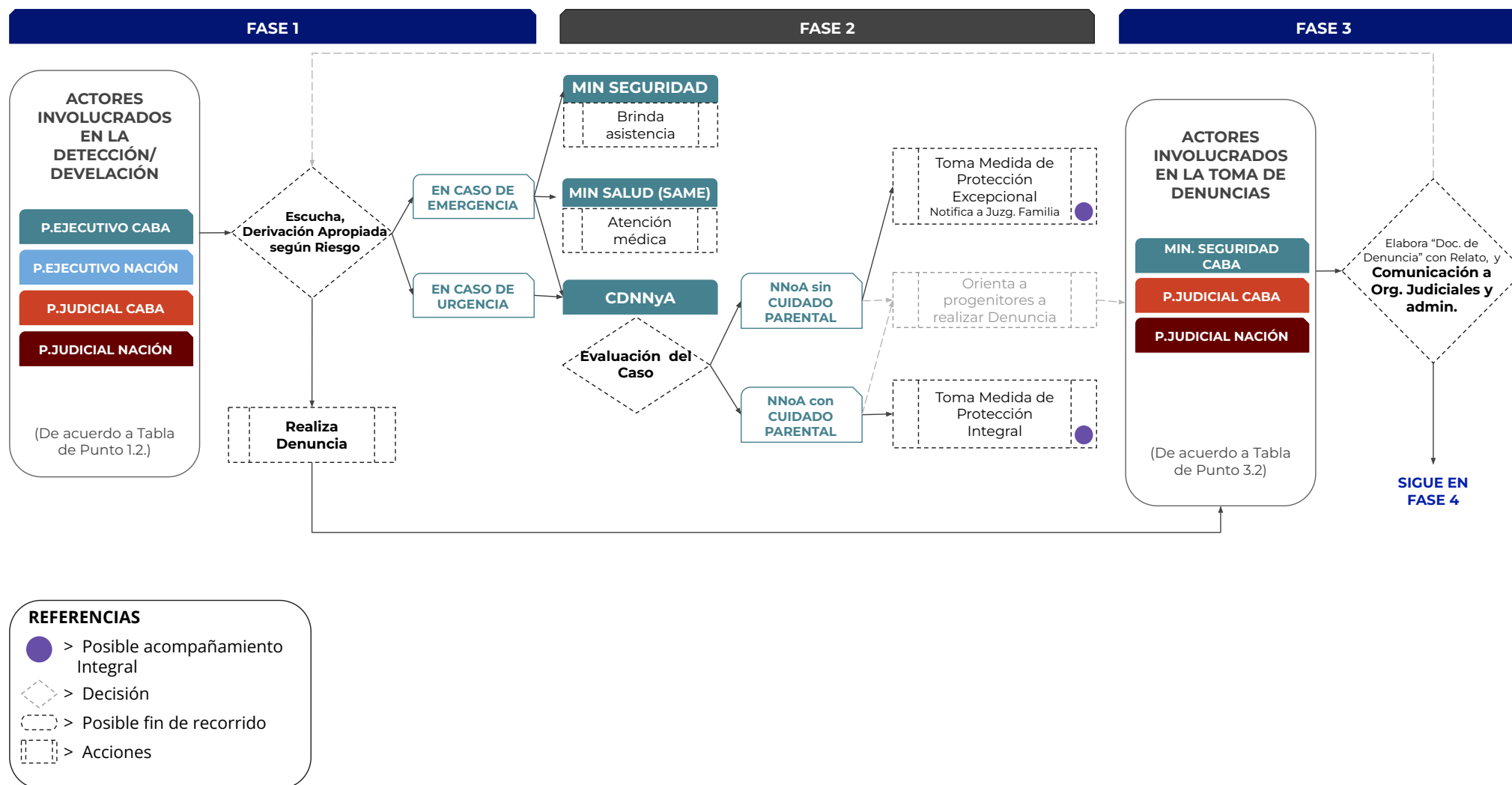


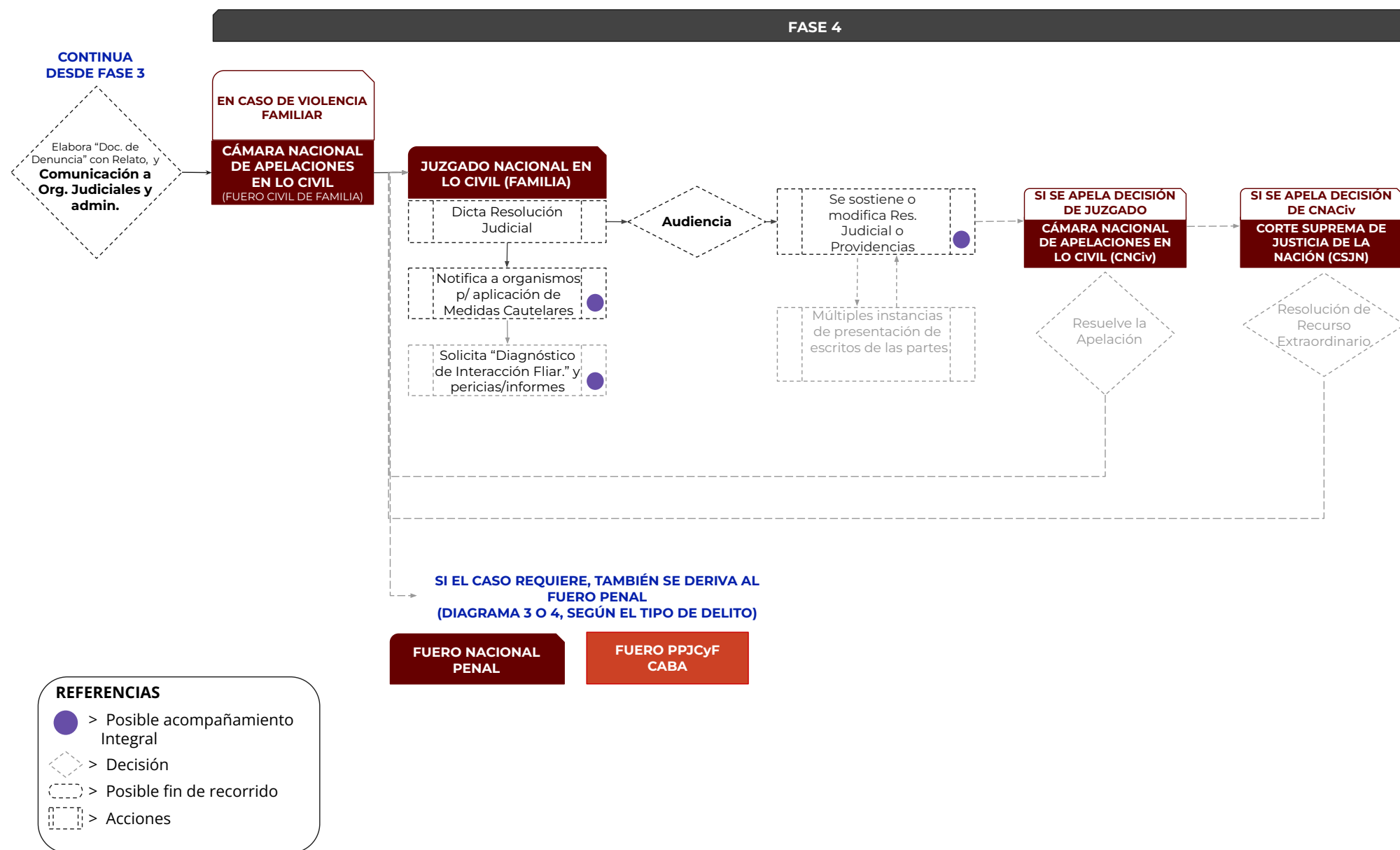
Diagrama 2: Fase 4 “Acceso a la Justicia” - Fuero Nacional de Familia

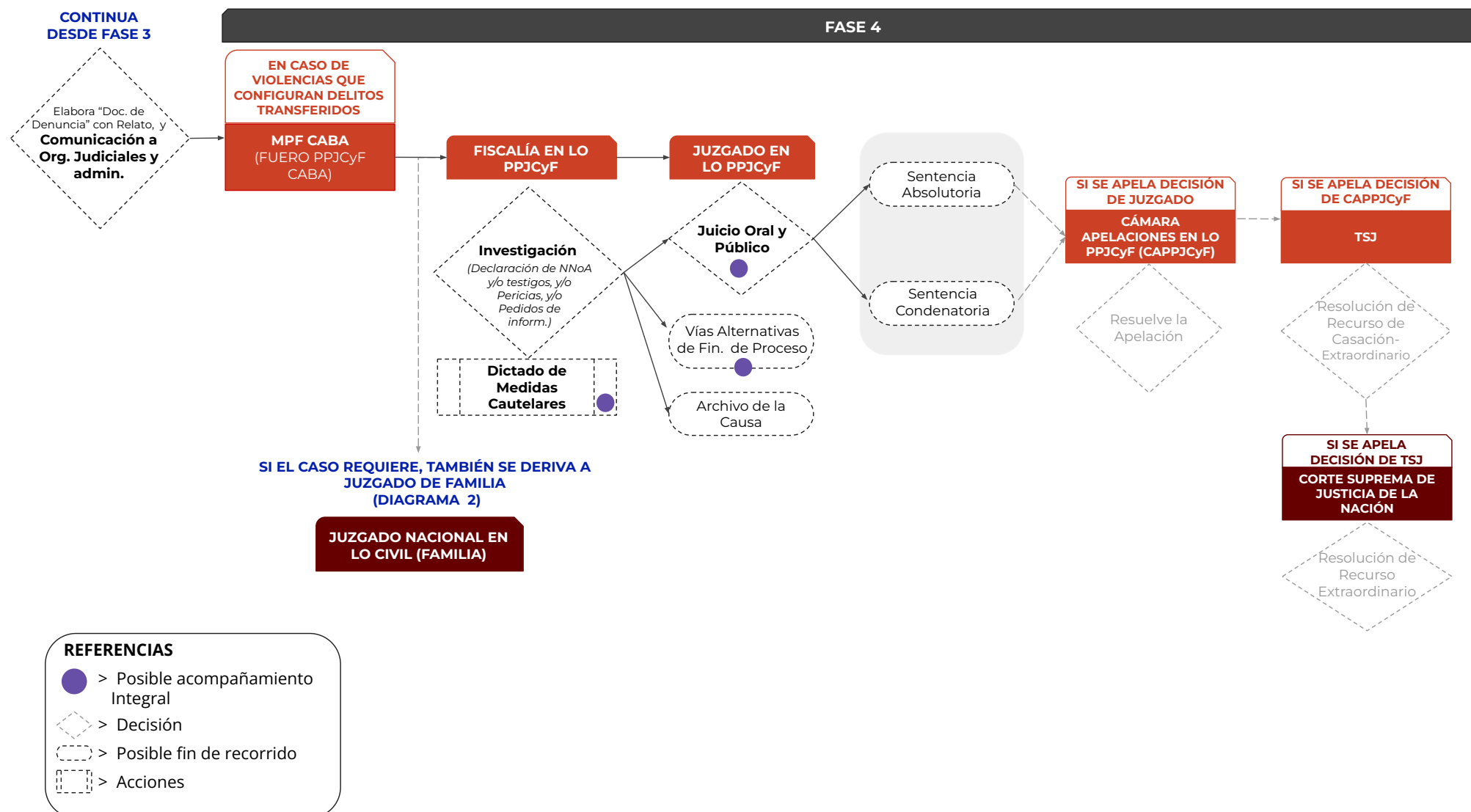
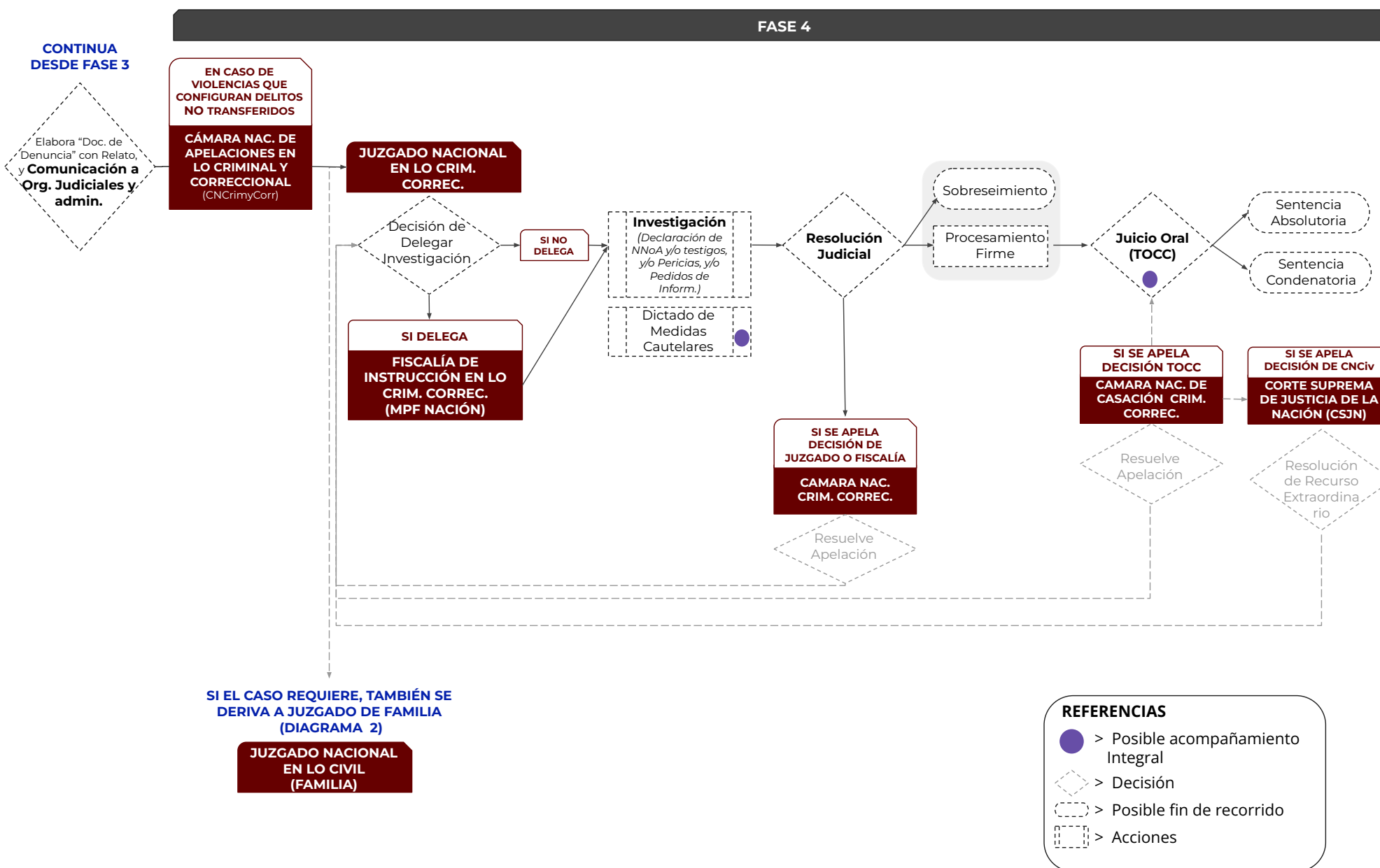
Diagrama 3: Fase 4 “Acceso a la Justicia”- Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA (en casos de delitos transferidos)

Diagrama 4: Fase 4 “Acceso a la Justicia” - Fuero Criminal y Correccional Nacional (en casos de delitos no transferidos)

Fase 1: Detección o Develación

1.1. ¿A qué llamamos Detección y Develación?

Las NNYA que sufren algún tipo de violencia no siempre pueden poner en palabras lo que les ocurre. Por desconocimiento, miedo, temor, vergüenza muchas veces callan o no se animan a develar lo que les ocurre. Diversos estudios han demostrado que, en promedio, solo 2 de cada 10 niños puede develar lo que les ocurre, especialmente cuando sucede en el entorno intrafamiliar (MPT y RPI, 2024).

La palabra no es la única forma de develar lo que les ocurre: a veces lo hacen mediante sus dibujos, sus comportamientos o las marcas en sus cuerpos. De una u otra manera, es muy probable que los NNYA que están sufriendo algún tipo de violencia presenten señales, también llamadas indicadores¹⁵.

La **Detección**, es la toma de conciencia de estas señales o indicadores por parte de personas adultas responsables del cuidado del NNoA de que se cometió o se están cometiendo hechos de violencia hacia su persona. Por tanto, la detección requiere de una mirada atenta y formada sobre los indicadores específicos o inespecíficos de violencias.

La **Develación** se produce cuando un NNoA relata (ya sea en forma verbal, escrita o a través de un dibujo) estar siendo víctima de violencia por parte de terceras personas. Dicho relato puede ser aportado a personas encargadas del cuidado o asistencia institucional, a un familiar cercano o a otro NNoA (compañero de escuela, amigo).

¹⁵ Se puede encontrar información sobre indicadores en: Intebi, I. (2009) Intervención en casos de maltrato infantil. Gobierno de Cantabria. España; Intebi, I. (2012) Estrategias y modalidades de intervención en ASI. Gobierno de Cantabria. España; Manual CDNNYA (2016) Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infanto Juvenil, (UTEMIJ). Maltrato Infantil y Juvenil, Marco Conceptual. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Fundación Red por la Infancia (2021) Infancias sin Violencias.

La detección de las violencias puede darse a través de múltiples bocas de entrada institucionales (en la escuela, en un centro de salud, en un centro comunitario, en clubes, o en organismos que reciben denuncias, entre otros ámbitos), y puede ser consecuencia de una revelación accidental o intencional.

Ya sea que se toma conciencia de la sospecha por los dichos de una víctima o por las señales o indicadores, se debe activar la alerta y dar lugar a una intervención adecuada¹⁶.

A continuación, se describen brevemente los principales organismos involucrados en la Fase 1 “Detección o Revelación” así como las intervenciones requeridas.

1.2. Principales organismos involucrados en la detección o revelación

La detección o revelación del hecho de violencia intrafamiliar o abuso sexual contra NNoA suele presentarse en ámbitos familiares o institucionales¹⁷, principalmente en espacios del Poder Ejecutivo y, con menor frecuencia, del Poder Judicial.

La siguiente tabla fue construida a partir de la Resolución N° 1/2023¹⁸ del Gobierno de la CABA (Protocolo de actuación conjunta para la protección y resguardo ante situaciones de presunción o vulneración de Derechos de NNYA) y complementada con otros organismos intervinientes en esta Fase.

16 Fundación Red por la Infancia (2021) Infancias sin Violencias.

17 En la tabla se mencionan los principales organismos de manera enunciativa. Es posible que otras instancias que se describen en las siguientes fases de la ruta crítica, especialmente en la Fase 3 “Denuncia”, también estén involucradas en la detección o revelación de violencias contra NNYA.

18 Se aclara que, aunque la presente resolución aborda situaciones de presunción o vulneración de derechos de NNYA, este documento se centra exclusivamente en el tema que nos ocupa: la violencia intrafamiliar y el abuso sexual contra NNYA.

Ámbito	Actor	Organismo/Dispositivo	Intervenciones requeridas
PE CABA	Ministerio de Educación (ME)	Establecimientos educativos de gestión estatal Establecimientos educativos de gestión privada Centros o espacios donde se desarrollen proyectos/ programas socioeducativos	Atención a señales o indicadores. Identificación del nivel de riesgo. Comunicación al organismo de protección y/o salud conforme: Emergencia, Urgencia, Atención No inmediata. Denuncia penal.
	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (MDHyH)	Casas de Niñas, Niños y Adolescentes Centros de Acción Familiar Centros de Desarrollo Infantil Centros de Primera Infancia Juegotecas Barriales Programa Adolescencia Escuela de Formación Profesional Escuela de Líderes Socio-Comunitarios Programa “Reconstruyendo Lazos” Talleres del “Bajo Flores” Jardines de Integración Comunitaria	
	Ministerio de Salud (MS)	SAME Hospitales Centros de Salud	
	Ministerio de Cultura (MC)	Bibliotecas Teatros Museos Espacios Culturales Institutos de formación	
	Consejo de Derechos de NNYA (CDNNyA)	Línea 102 Programa de Atención Inmediata en la Urgencia (PAIU)	
	Secretaría de Deportes (SD)	Colonias de verano Colonias de invierno Parques/ Polideportivos Actividades dirigidas	
	Ministerio de Seguridad (MSeg)	Línea 911 Comisarías Superintendencia de Violencia Familiar y de Género	Identificación del nivel de riesgo. Comunicación al organismo de protección y/o salud conforme: Emergencia, Urgencia, Atención No inmediata.
PJ CABA	Ministerio Público Tutelar (MPT)	0800 de acceso a la justicia Oficinas de Atención Descentralizadas	Identificación del nivel de riesgo. Comunicación al organismo de protección y/o salud conforme: Emergencia, Urgencia, Atención No inmediata.
	Ministerio Público Fiscal (MPF)	Fiscalías Unidades de Orientación y Denuncia	
PE Nación	Ministerio de Justicia (Minjus)	Línea 137 de Atención y orientación a víctimas de violencia ¹⁹ Línea 144 de atención a la Violencia de Género	Orientación, asistencia y acompañamiento a víctimas Articulación con programas e instancias específicas.
PJ Nación	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (CNCiv.)	Oficina Multipuertas	

Fuente: elaboración Equipo Inspire: BA Ciudad Pionera

¹⁹ Resolución N° 505/2013 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/216118/norma.htm>

Cualquiera sea la circunstancia y quienes intervengan en el momento inicial, se debe poner en marcha el circuito de respuesta para garantizar la atención inmediata y la restitución de derechos, lo que implica interinstitucionalidad e intersectorialidad.

1.3. Intervenciones necesarias en esta Fase²⁰

A- Realizar una primera escucha

Se brindará al NNYA que manifiesta señales de posible violencia, un espacio de escucha para trazar un diagnóstico de situación singular que permita determinar los próximos pasos a seguir, activando los circuitos adecuados y minimizando la revictimización secundaria de los NNYA víctimas. De esta primera escucha, se debe intentar identificar la existencia de riesgos sobre la integridad del NNoA.

Cuando el relato de la situación se presenta a través de un familiar o referente adulto, la escucha se realizará a la persona adulta que consulta o pide ayuda y se determinará la acción a seguir según la información que se obtenga de tal entrevista.

B - Identificar el riesgo y derivar apropiadamente

Una vez realizada la escucha, el personal que interviene en la situación realizará una evaluación de posibles riesgos determinando si la situación requiere atención INMEDIATA o NO INMEDIATA. Dentro de lo que se considera inmediata, además se deberá indagar si los hechos revisten carácter de EMERGENCIA y/o URGENCIA.

1- EMERGENCIA: Situación que implica una amenaza inmediata para la vida y/o la integridad psicofísica del NNoA. Configura emergencia el caso de un NNoA que presenta dolor,

²⁰ Tanto el Ministerio de Seguridad de CABA como los organismos del Poder Judicial no están incluidos en el Protocolo de actuación conjunta para la protección y resguardo ante situaciones de presunción o vulneración de Derechos de NNYA (Resolución conjunta IF-2023-17979494-GCABA-CDNNYA). Por tanto, en las instancias del Poder Judicial o del Ministerio de Seguridad de CABA, el personal actuará conforme la reglamentación específica que indique su proceder. No obstante, dado que los lineamientos del mencionado Protocolo emanan del cuerpo normativo general, las obligaciones de protección especial también los involucran.

irritación o heridas producto de la violencia, o si manifiesta haber sido agredido sexualmente con acceso al cuerpo (oral, vaginal, anal) recientemente. También configura riesgo físico la posibilidad de embarazo por abuso sexual.

En caso de detectar señales de agresión física o alguna lesión, el organismo que haya tomado conocimiento deberá contactar de manera urgente al Sistema de Atención Médica de Emergencia (en adelante SAME), el cual dará intervención de acuerdo a lo indicado en la Fase 2 “Respuesta Inmediata”.

Además, se deberá comunicar inmediatamente a la Línea 102 del Consejo de Derechos de NNyA (en adelante CDNNyA) para solicitar su intervención, de acuerdo a lo indicado en la Fase 2 “Respuesta Inmediata”.

Un responsable designado por el organismo o dispositivo donde se develó/detectó el presunto hecho de violencia, deberá acompañar al NNoA hasta el hospital y permanecer en este hasta ser relevado por un operador perteneciente al CD-NNyA y que se logre ubicar un familiar de confianza.

En cualquier escenario que se presente una situación de peligro para la vida o la seguridad del NNoA, sus familiares o el personal interviniente, se deberá contactar al 911 para la intervención de las fuerzas públicas de seguridad.

2- URGENCIA: Situación a partir de la cual se deduce que el NNoA se encuentra expuesto a la posibilidad de reiteración de la violencia. Estas situaciones se configuran cuando el NNoA víctima convive con la persona que lo agrede o amenaza, o cuando el vínculo con esta persona es sostenido o frecuente.

También configura urgencia la posibilidad de represalia contra la víctima o entorno por haber pedido ayuda. Ante la determinación de la URGENCIA se debe indagar, dentro de lo posible, si el entorno no agresor de la víctima se encuentra en condiciones de brindar resguardo (evaluar situación de vulne-

rabilidad de adultos a cargo y en qué medida afecta la necesidad de protección) y si existe otro familiar adulto responsable con el que NNYA víctima pueda encontrarse a resguardo.

Ante riesgo de exposición a nuevas violencias, el personal responsable en la detección o develación se comunicará inmediatamente a la Línea 102 del CDNNyA para solicitar su intervención, de acuerdo a lo indicado en la Fase 2 “Respuesta Inmediata”.

3 - Situaciones que requieren una ATENCIÓN NO INMEDIATA:

TA: Ante la ausencia de ambos indicadores de riesgo (físico y/o de repitencia de la violencia) que ameriten una respuesta inmediata, se procede a elaborar un informe detallando la situación relatada o detectada a fin de ser presentado ante el CDNNyA para su intervención.

C - Denunciar y comunicar

Por último, ante la sospecha fundada de una posible situación de violencia intrafamiliar o sexual ejercida contra un NNoA, el agente público o actor institucional que tomó conocimiento se encuentra obligado a realizar la correspondiente denuncia penal, siempre que los hechos no hayan sido denunciados con anterioridad y la víctima no cuente con adultos de su grupo familiar que puedan denunciar y protegerlo. Luego será el rol de la justicia o de los organismos de protección esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades (MPT y RPI, 2024).

Así lo establece la Ley N° 24.417, que en su artículo 2° refiere *“Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público”.*

En caso que alguno de los progenitores o familiares directos del NNoA, no implicados en el hecho, esté en condiciones de realizar la correspondiente denuncia y ejercer la responsabilidad parental, se los podrá orientar garantizando y controlando *a posteriori*, que efectivamente hayan cumplido con su obligación.

Cualquiera sea el caso, existen diferentes modalidades para realizar la denuncia: de manera presencial o de manera virtual. Los organismos con competencias para la recepción de las denuncias se encuentran detallados en la Fase 3 “Denuncia”.

Además, la situación deberá ponerse en conocimiento del CDNNyA siempre que no se encuentre notificado o ya se encuentre interviniendo en el caso. Ello, atento a lo referido en el artículo 30 de la Ley N° 26.061, que establece: *“Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión”*.

Fase 2: Respuesta inmediata

2.1. ¿A qué llamamos Respuesta Inmediata?

Este mecanismo se activará solamente ante situaciones que configuren emergencia y/o urgencia.

Llamamos respuesta inmediata a las acciones que se deben llevar adelante para resolver las necesidades impostergables de salud y protección del NNoA cuando la situación que se presenta denota un riesgo en uno o en ambos sentidos.

Se trata de un alerta o alto en el camino que implica un esfuerzo institucional concentrado en un plazo corto de tiempo para resguardar al NNoA de posibles violencias o daños en su salud integral como primera premisa.

A continuación, se describen brevemente los principales organismos responsables de atender ante situaciones de emergencia y/o urgencia así como las intervenciones requeridas en esta Fase.

2.2. Organismos responsables de atender ante situaciones de emergencia o urgencia

Ámbito	Actor	Organismo/Dispositivo	Intervenciones requeridas
Todos los tipos de violencia			
PE CABA	Ministerio de Salud (MS)	SAME Centros de Salud Hospitales	Brinda atención médica que requiera el NNYA.
	Consejo de Derechos de NNYA (CDNNyA)	Línea 102 Defensorías Zonales (DZ) Programa de Atención Inmediata en la Urgencia (PAIU)	Adopción de medidas de protección excepcional, de protección integral o protección especial, según el caso. Solicitud de medidas judiciales de protección.
	Ministerio de Seguridad (MSeg)	Comisarías 911 Servicio de calle Superintendencia de Violencia Familiar y de Género	Brindar auxilio de la fuerza pública a pedido del órgano administrativo o de cualquier persona afectada para asegurar la protección integral.

Fuente: elaboración Equipo Inspire: BA Ciudad Pionera

2.3. Intervenciones necesarias en esta Fase

2.3.1. POR PARTE DEL CONSEJO DE DERECHOS DE NNYA:

2.3.1.A. EMERGENCIA: Si el caso por presunta violencia sexual o intrafamiliar hubiese sido identificado en la Fase 1 con carácter de EMERGENCIA (riesgo de vida y/o de integridad psicofísica del NNoA), el CDNNyA:

i) Activará, en primer lugar, los protocolos de acompañamiento al NNoA durante su permanencia en el hospital.

ii) El Programa de Atención Inmediata en la Urgencia (en adelante PAIU) del CDNNyA realizará una evaluación integral del caso, considerando la situación general y particular de la familia y del NNoA, y definirá las medidas de protección a llevarse a cabo.

Si de dicha evaluación se desprende que la permanencia del NNoA en su núcleo familiar afecta su interés superior, dictará -mediante acto administrativo- una medida de protección excepcional de separación del NNYA del mismo, procediendo a su alojamiento en un domicilio alternativo²¹. Estas medidas tienen como objetivo garantizar la conservación o recuperación del ejercicio y goce de los derechos vulnerados del NNYA, así como la reparación de las consecuencias derivadas de dicho abuso. Tratándose de un sistema mixto, y atento el tenor de la medida dispuesta -separación del NNYA de su familia de origen- el CDNNyA deberá notificar fehacientemente dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, la medida adoptada al Juzgado Nacional en lo Civil con competencia en Familia (Art. 40, Ley N° 26.061), dando trámite a un proceso judicial denominado “Control de legalidad”.

²¹ NNYA tienen derecho a vivir y desarrollarse en un ámbito familiar. Como principio, tienen derecho a no ser separados de su familia, siempre cuando padre, madre o cuidador, no atenten contra su interés superior. En casos graves de abuso o violencia, NNYA deben recibir protección y tienen derecho a contar con alternativas a este medio familiar abusivo (Art. 9 CDN). La separación de su familia debe ser justificada, temporal y estar sujeta a control judicial. En casos graves en los cuales no es posible reanudar la convivencia de NNYA con su familia, éstos tienen derecho a que se busquen alternativas entre las cuales se cuenta la Adopción (CCCN Título 6to.)

De no ser necesaria una medida de protección excepcional, el CDNNyA tomará una medida de protección integral. Cualquiera sea el caso, notificará la decisión tomada a sus progenitores, adulto responsable a cargo y al organismo o dispositivo que derivó el caso.

iii) Por último, teniendo en cuenta lo detallado en la Fase 1, en caso que la denuncia no haya sido realizada con anterioridad, el equipo interviniente del CDNNyA orientará a los progenitores o familiares directos del NNoA a realizarla, siempre que los mismos no estuviesen implicados en el hecho y se encuentren en condiciones de ejercer el cuidado del NNYA. Se brindará información respecto de las diferentes opciones y servicios a fin que la persona responsable decida en cuál de los organismos de recepción realizará la presentación, continuando las intervenciones según se indica en la siguiente Fase “Denuncia”.

2.3.1.B. URGENCIA: Si el caso por presunta violencia hubiese sido identificado en la Fase 1 con carácter de URGENCIA (posibilidad de reiteración de la violencia hacia el NNoA), el PAIU tomará contacto con la institución denunciante para profundizar la información y determinar el procedimiento a seguir:

i) En caso que se determine que no se requiere revisión médica inmediata, se procederá a dar atención al caso en el organismo o dispositivo que detectó la situación o bien en la sede del CDNNyA. Se procede directamente desde el punto 2.3.1.A.ii

ii) En caso que se determine que sí se requiere evaluación médica, se dará aviso al organismo o dispositivo que detectó la situación para que se contacte al SAME. Se procede directamente de acuerdo al punto 2.3.2.B.

2.3.2. POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD:

2.3.2.A. EMERGENCIA: En caso de haberse detectado señales de agresión física hacia en NNoA o alguna lesión, el organismo que tomó conocimiento del hecho en la Fase 1, junto al SAME -previamente contacta-

do- trasladará al NNoA al hospital, donde se brindará atención integral conforme a las señales detectadas.

En la atención de abuso sexual y/o embarazo forzado se procederá conforme procedimientos internos²², a los fines de posibilitar el resguardo de material biológico que pueda utilizarse como prueba en el proceso legal posterior. En este sentido, el equipo de salud debe evaluar posible transmisión de ETS - VIH, riesgo de embarazo e intervenir conforme lo dispuesto.

Si el NNoA requiriera internación y no contara con un familiar o persona adulta responsable a cargo apta para realizar la tarea de cuidado, el hospital solicitará al CDNNyA el servicio de acompañante hospitalario.

2.3.2.B. URGENCIA: Si en la intervención del punto 2.3.1.B.ii, el CDNNyA determinara que es necesario realizar una evaluación médica, el SAME -previamente contactado por el dispositivo donde se detectó la situación- podrá determinar:

i) Que el NNoA no precisa traslado a un hospital. En este caso, se atenderá la situación en el propio dispositivo o en la sede del CDNNyA (procediendo de acuerdo a punto 2.3.1.A.ii).

ii) Que el NNoA si precisa traslado a un hospital, en cuyo caso se procederá según punto 2.3.2.A (EMERGENCIA).

C- POR PARTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD:

En cualquier escenario que se presente una situación de peligro para la vida o la seguridad tanto de la víctima, los familiares o del personal interviniente, las fuerzas de seguridad deberán brindar auxilio a pedido del órgano administrativo o de cualquier persona afectada para asegurar la protección integral²³.

22 Existen protocolos de referencia a nivel local, por ejemplo "Círculo de evaluación y orientación del niño con sospecha o evidencia de maltrato o abuso" (Hospital Garrahan Año 2004) y, a nivel nacional, por ejemplo "Protocolo para Atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales" (Ministerio de Salud de la Nación, 2024); "Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia. Lineamientos para su abordaje interinstitucional" (Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, 2018); "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo" (Ministerio de Salud de la Nación, 2023).

23 Cfr. Arts. 1, 4, 6, 7 incs. 3) y 6), 39, 75 inc. 6), 81, 84 inc. 3) de la Ley N° 5688 "Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Fase 3: Denuncia

3.1. ¿Qué implica la denuncia?

Como se mencionó en la Fase 1, la denuncia es una obligación de todos los actores del sistema de protección integral y un elemento esencial en la protección de NNYA víctimas, su interés superior y la restitución de sus derechos.

En ocasiones, puede ser el único instrumento que permite la intervención de la justicia para separar al agresor y brindar resguardo al NNoA, especialmente cuando la violencia sucede en su entorno cercano.

Desde la perspectiva de quien toma o recibe la denuncia, este paso supone el inicio de una estrategia de intervención integral.

Las NNYA deben recibir una protección especial conforme lo indican los instrumentos internacionales²⁴, la Ley Nacional y Local N° 26.061²⁵ y N° 114²⁶, respectivamente, y se deberán respetar sus derechos y garantías de acuerdo a lo enunciado tanto en la Ley Nacional N° 27.372/2017²⁷, como en la Ley de la CABA N° 6.115/2018²⁸.

24 Convención sobre los Derechos del Niño, ONU (1989), Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, ONU (2008) Comité de los Derechos del Niño de la ONU// Observación General Nro. 12 “El derecho del niño a ser escuchado” 2009. Párr. 62-64./// Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) Opinión Consultiva n° 17/02 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, del 28 de agosto de 2002./ “Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay”, sentencia del 02/09/2004. Serie C N° 112, párr. 209./ “Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile”, sentencia del 24/02/2012, Serie C N° 239, párr. 196/ // Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), (2009) “Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes”. OEA/Ser.L/V/II.135 Doc. 14.

25 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/texact.htm>

26 <https://digesto.buenosaires.gob.ar/buscador/ver/3495> . Sancionada el 03/12/1998 Publicada en el Boletín Oficial del 03/02/1999 Número: 624 Página: 9959.

27 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276819/norma.htm>

28 <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/449382>

En tal sentido, las NNYA testigos o víctimas de delitos tienen derecho a recibir protección y trato diferencial, que en esta Fase de la ruta crítica se resume:

- Que se le reciba de inmediato la denuncia del delito que la afecta;
- Recibir un trato digno y que se respete su intimidad.
- Recibir información sobre sus derechos y sobre la situación de la persona denunciada e intervenir en el proceso como parte.
- Que se tomen las medidas urgentes para hacer cesar el delito y se les reciba inmediatamente la denuncia.
- Poder pedir protección para su seguridad, la de sus familiares y testigos.
- Recibir asistencia en forma especializada para lograr su recuperación psíquica, física y social.
- Atender las necesidades especiales individuales y la edad; usar un lenguaje comprensible.
- Derecho de protección contra la discriminación (en razón de su edad, género, etnia, condición socioeconómica).
- Derecho a estar informado de los servicios de apoyo existentes y de todo lo que acontece a lo largo del procedimiento: servicios sociales, patrocinio, asesoría, apoyo financiero, medidas de protección integrales.
- Ser protegido de interrogatorios y de situaciones de exposición ante sus victimarios o representantes de estos, y de cualquier situación que pudiera lesionar su interés superior.
- Ser acompañado por una persona adulta de su confianza.

3.2. Organismos responsables en la recepción de la denuncia

Ámbito	Actor	Organismo/Dispositivo	Intervenciones requeridas
<i>Todos los tipos de violencia</i>			
PE CABA	Ministerio de Seguridad (Mseg)	Comisaría 911 Superintendencia de Violencia Familiar y de Género	Recepción de denuncias. Confección de documento de denuncia y derivación según tipo de violencia. Comunicación a los organismos judiciales correspondientes y al CDNNyA. Articulación con el CDNNyA en caso de urgencia. Traslado a refugios.
PJ CABA	Centro de Justicia de la Mujer y LGBTIQ+ (CJM)	Oficina multifuero con asistencia de diversas instancias (MPT, MPD, MPF, Policía de la Ciudad y Ministerio de Justicia de la CABA).	Recepción de denuncias. Confección de documento de denuncia y comunicación a los organismos judiciales correspondientes y al CDNNyA. Articulación con el CDNNyA en caso de urgencia. Gestión de refugio para víctimas y traslado, articulando con la SS Mujer.
	Ministerio Público Fiscal (MPF) ²⁹	Unidad de Intervención Temprana (UIT) Equipo Especializado en Violencia de Género (EEVG) Unidad de Flagrancia Fiscalía en Turno Oficina Central de recepción de Denuncias	Recepción y derivación de denuncias. Comunicación con el CDNNyA.
	Ministerio Público Tutelar (MPT)	Departamento Especializado en acceso a la Justicia	Recepción de denuncias, acompañamiento y orientación en los procesos para ampliar las posibilidades de acceso a Fiscalía, Juzgado, CDNNyA, etc.
PJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)	Oficina de Violencia Doméstica (OVD)	Recepción de denuncias Elaboración informes de riesgo. Confección de documento de denuncia Comunicación a los organismos judiciales correspondientes. Solicitud de intervención al CDNNyA. En casos de riesgo extremo, requerimiento al órgano administrativo de refugio para las víctimas.
	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional ³⁰ (CNCrim.Corr.) -Oficina de Sorteos-		Recepción de escritos de denuncias. (De forma presencial o por mail al cncrimcorr.sorteos@pjn.gov.ar).
	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil ³¹ (CNCiv.) -Oficina de Sorteos-		Recepción de escritos de denuncias.
<i>Delitos contra la integridad sexual de personas menores de 13 años.</i>			
PJN	Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF Nación)	Unidad Fiscal de Investigación en Delitos contra la Integridad Sexual de Niños y niñas (UFIDISN) ³²	Recepción de denuncias. Investigación como apoyatura en los procesos judiciales a requerimiento de los fiscales de la causa.

Fuente: elaboración Equipo Inspire: BA Ciudad Pionera

²⁹ Ver detalle en <https://mpfciudad.gob.ar/denuncias>.

³⁰ Si bien el organismo está facultado para iniciar el proceso a partir de la toma de la denuncia ante la presentación de un escrito, no es habitual este procedimiento.

³¹ Idem Anterior, solo que además requiere el patrocinio jurídico.

³² En el año 2017 se aprobó la modificación del art. 72 del Código Penal Argentino, Ley N° 27.455 estableciendo que los delitos contra la integridad sexual de menores de 18 años son de instancia pública, es decir, cualquier persona puede denunciar el caso ante el Sistema de Administración de Justicia donde se iniciarán las acciones penales de oficio.

3.3. Intervenciones necesarias en esta Fase

Los organismos receptores de denuncias se encuentran obligados a recibir y tramitarlas en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido³³.

A continuación, se describe de manera genérica la intervención de los organismos que se mencionan en el cuadro precedente, dejando aclarado que el circuito de cada organismo conforme sus funciones y misiones puede diferir en lo particular.

Las áreas responsables de recepcionar denuncias, en cumplimiento de sus normativas internas, llevarán adelante las tareas necesarias para registrar el hecho manifestado por el denunciante y toda la información necesaria para la identificación de los actores y las situaciones en conflicto, a fin de confeccionar un documento (en adelante “Documento de Denuncia”^{34 35}).

En caso de presentarse el propio NNyA víctima a realizar la denuncia, se deberá respetar el marco normativo internacional, nacional y local respecto a la escucha y trato de personas menores de edad.

El organismo que recibió y elaboró el “Documento de Denuncia” deberá realizar la correspondiente derivación a la Justicia competente -que actuará de acuerdo a lo desarrollado en la siguiente Fase “Acceso a la Justicia”- a los fines de dar debido curso a la denuncia efectuada. En el caso que los hechos denunciados involucren la dinámica intrafamiliar, se le dará curso a la Justicia Nacional en lo Civil de Familia. Además, si las violencias que se mencionan pudiesen constituir algún delito, también se enviará copia a la Justicia Penal³⁶.

33 En caso de no hacerlo las personas que lo integran quedan sujetas a investigación por la posible comisión del delito de “incumplimiento de los deberes de funcionario público”. Cfr. Art. 2° Ley N° 24.417; art. 39 Ley N° 114; art. 31 Ley N° 26.061; art. 18 Ley N° 26.485; Art. 87 LEY N° 2303 - Código Procesal Penal de la CABA.

34 La fórmula “Documento de Denuncia” es el término consensuado que se utiliza en el presente documento para identificar este instrumento a lo largo del proceso de la Ruta Crítica.

35 Ver Art. 39 de la Constitución de la CABA; arts. 5, 6 y 7 Ley N° 27.372; Arts. 85, 90 y 94 LEY N° 2.303 - Código Procesal Penal de la CABA; Arts. 5, 17 y 41 Ley N° 114.

36 Se mencionarán más adelante los tipos de delitos transferidos a la Justicia de la Ciudad y los tipos de delito que continúan bajo la órbita de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.

Fase 4: Acceso a la justicia

4.1. ¿Qué es el Acceso a la Justicia?

“Para una NNoA víctima, el acceso a la justicia es central para garantizar su protección efectiva frente a cualquier tipo de violencia y poder obtener una respuesta reparadora frente a las vulneraciones de sus derechos (CEPAL-2012)”.

El acceso a la justicia implica la garantía de dos tipos de derechos: por un lado, poder contar con medios adecuados para superar las consecuencias personales de la situación de victimización (cuidado personal familiar o comunitario; atención de su salud integral; medios económicos suficientes para hacer frente a las demandas del proceso; continuidad en su trayectoria educativa, deportiva o lo que tenga que ver con su identidad como sujeto en pleno desarrollo). Por otro lado, derechos y garantías relativos al proceso judicial en sí mismo. Estos incluyen la divulgación de los requisitos exigidos por el ordenamiento para la práctica de determinados actos -como el de la denuncia-, propiciar la utilización de un lenguaje claro y sencillo, la simplificación de los actos procesales, así como la participación de NNyA en los procesos judiciales que los afecten directamente a través de una escucha adecuada y de un trato digno³⁷.

En otras palabras, significa que NNyA logren acceder a servicios y mecanismos que, garantizando su seguridad y desarrollo, les permiten la resolución del conflicto detectado y la restitución de sus derechos.

Dado el sistema mixto de corresponsabilidad entre los poderes judiciales y ejecutivos, en esta etapa la complejidad de la trama está dada por la multiplicidad de actores involucrados y su capacidad de articulación para brindar una respuesta oportuna y efectiva sin revictimizar al NNoA.

En la CABA se cuenta con un desafío adicional como consecuencia de la multiplicidad de fueros en distintas jurisdicciones y la separación de las

³⁷ Comité de Seguimiento de la Convención de Los Derechos del Niño. Nota Conceptual en vista del llamado a contribuciones para la elaboración de la Observación General Nro. 27 sobre el Derecho de los niños al acceso a la Justicia y a recursos efectivos (CRC-2024). Traducción de Francisco Estrada. Nota conceptual: Observación general sobre el derecho de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos 1.

competencias judiciales penales. En consecuencia, al desafío de coordinación multisectorial se le suma la interjurisdiccionalidad.

Es necesario aclarar que las rutas que se analizan no incluyen el análisis y descripción de los circuitos de la Justicia Penal Federal.

De esta manera, en esta etapa intervienen instancias administrativas del Poder Ejecutivo de la CABA y de la Nación (PEN), instancias del Poder Judicial Nacional (PJN) -tanto del fuero civil de familia como del fuero criminal y correccional- y del Poder Judicial de la CABA, del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF), según corresponda.

Antes de adentrarnos en los recorridos de la ruta crítica de la presente Fase, cabe mencionar - de modo sintético y *en los temas concernientes a este documento* - las principales competencias de dichas instancias. A saber:

Instancias administrativas: En esta etapa de la ruta crítica, los actores del ejecutivo local tienen un rol fundamental cuyas acciones dependen del caso y del momento en que sea solicitada su intervención. El abordaje de los actores del ejecutivo (sobre todo el CDNNyA) puede adoptar la forma de soporte de los procesos judiciales, o bien puede tomar el rol de liderazgo en la acción adoptando decisiones y/o acompañando a la víctima y sus familiares logrando su participación real y protagónica en la garantía de la protección integral del NNoA, a través de políticas públicas y programas, tanto antes, durante, como después del proceso judicial correspondiente.

Instancias judiciales:

- Fuero Civil de Familia:³⁸ Este fuero interviene en todos los procedimientos judiciales relativos a las competencias específicas del derecho de familia y la salud mental, en los cuales, en múltiples ocasiones, se presentan situaciones de violencia contra NNYA. En este sentido, intervienen en todas aquellas causas cuyo objeto sea cualquier tipo de **violencia familiar y de control de legalidad cuando los NNYA víctimas tuvieran su centro de vida en la CABA**. Ello, atento la especialidad del fuero -Ley N° 21.180. **Por otro lado, dado que la mayoría de los casos de abuso sexual**

38 Ley N° 21.180/1975 (Creación y organización de los Tribunales de Familia).

contra NNYA ocurren dentro del ámbito familiar, la Justicia Civil de Familia desempeña un papel fundamental, ya que las denuncias penales con frecuencia tienen su correlato en causas ante el fuero civil³⁹. Son, por tanto, un actor clave en la ruta por la que atraviesan los NNYA víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual intrafamiliar.

- Fuero Criminal y Correccional: Si las violencias detectadas y denunciadas pudieran configurar un delito, se deberá dar intervención al fuero criminal y correccional, quien procurará el esclarecimiento de los hechos ocurridos y la determinación de responsabilidades del presunto agresor. Dependiendo del tipo de delito⁴⁰, la jurisdicción en la cual recaiga la investigación del mismo podrá ser la nacional o la de la CABA:
 - **Fuero Criminal y Correccional de Nación: Interviene ante los delitos que no se han transferido al ámbito de la CABA, entre los que cabe mencionar los delitos contra la integridad sexual (abuso sexual, corrupción de menores, explotación sexual)⁴¹, delitos contra la libertad (amenazas y coacciones, privación ilegítima de la libertad)⁴² y delitos contra la vida (homicidio, femicidio)⁴³.**
 - **Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA: Interviene ante los delitos y/o contravenciones transferidas al ámbito de la CABA. En el marco de este documento, se mencionan los delitos contra la integridad sexual (grooming, materiales de representación sexual de NNYA y violencias sexuales en entornos digitales, exhibiciones obscenas⁴⁴); delitos contra la persona (lesiones, lesiones graves, abandono de persona,**

39 Por ejemplo: alimentos para los hijos, régimen de comunicación, suspensión/privación de la responsabilidad parental, medidas precautorias tendientes a proteger la integridad del NNoA, entre otras.

40 Así como también de la interpretación que los actores realicen ante delitos que surjan en el marco de esas investigaciones: Entre el Fuero Penal de CABA y el de Nación, la jurisprudencia (fallo Giordano TSJ CABA), ha introducido lineamientos generales que pretenden simplificar la acción, orientando a los fiscales de CABA que retengan la competencia ante delitos – no transferidos – que se descubran en el marco de investigaciones de delitos sí transferidos. Esta doctrina se ha trasladado a lineamientos generales de actuación de los fiscales (Resol. MPF CABA FG N° 20/2020).

41 Arts. 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 133 del CPPN.

42 Arts. 142 bis, 149 y 149 bis del CPN.

43 Arts. 79 y 80 del CPN.

44 Arts. 129, 131 del CPN.

incumplimiento de los deberes de asistencia familiar⁴⁵); delitos contra la libertad individual (hostigamiento, amenazas, impedimento de contacto con el progenitor no conviviente⁴⁶).

Dicho lo anterior, y retomando lo mencionado en la Fase 3 “Denuncia”, el organismo que recibió y elaboró el “Documento de Denuncia” deberá realizar, de corresponder, la derivación a la Justicia Nacional Civil, a través de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (CNCiv.) -Oficina de Sorteos- y, en el caso que el hecho pudiera configurar un delito, al Ministerio Público Fiscal (MPF CABA) y/o a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (CNCrim.Corr.) -Oficina de Sorteos-, conforme se trate o no de un delito transferido.

Es decir, podrán coexistir dos expedientes (o tres para el caso que se configuraran más de un delito o si fuere de competencia de CABA): El civil, donde se tratarán los aspectos que hacen a las medidas de protección y a las cuestiones del derecho civil que se deriven de esa situación familiar y de violencia; y el expediente penal, referido a la instrucción de la causa penal que investiga la posible comisión de un delito -que puede ser más de un expediente-⁴⁷.

A continuación, se describen brevemente los principales circuitos de la Fase 4 “Acceso a la Justicia” así como los organismos involucrados. Cabe recordar que lo que se pretende es describir el circuito más frecuente para los casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual, a modo de poder trazar un recorrido claro, sin perder de vista que, atento a la singularidad de cada caso, a esta trayectoria descripta podrían sumarse otros caminos.

Por último, cabe recordar que los circuitos de intervención para la atención de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual contra NNYA son muy similares salvo en determinadas instancias relacionadas específicamente con el abuso sexual. En esos momentos, este documento las identificará resaltando el texto en color azul.

45 Art. 1/ 3 Ley N° 13.994 y Arts. 89/94 bis, 106 del CPN.

46 Ley N° 24.270 y Art. 149 bis y quater del CPN.

47 Incluso, en esa convivencia de expedientes muchas veces se replican las medidas de protección dictadas, ya que el Juez penal también las dispone (no solo el civil).

4.2. Circuito de la Justicia Civil de Familia

Como ya se mencionó, el fuero nacional en lo civil de familia es competente en todos aquellos casos relacionados con violencia familiar contra NNYa cuyo centro de vida sea en la CABA. **Dichos procesos pueden tener su inicio en una casua de violencia familiar, control de legalidad o advertido en el marco de algún otro proceso judicial; o como consecuencia de la intervención requerida por la justicia en lo penal a partir de una causa por abuso sexual contra NNoA en que el acusado sea un miembro de su familia o que fuera necesario adoptar medidas de protección integral**⁴⁸.

Continuando con la ruta crítica, la CNCiv. recibirá el “Documento de Denuncia” cuando se trate de violencia familiar y sorteará un nuevo expediente entre los veinticuatro Juzgados Nacionales en lo Civil de Familia, comenzando a intervenir uno de ellos.

El Juzgado Civil de Familia dictará de forma inmediata las medidas cautelares de protección que considere necesarias para la adecuada protección de la víctima⁴⁹, *las cuales no son taxativas*. Entre otras, las medidas de protección que pueden implementarse incluyen:

1. Cese de hostigamiento;
2. Exclusión del hogar;
3. Prohibición de acercamiento;
4. Botón antipánico;
5. Dispositivo dual;
6. Recuperación de bienes y documentos personales;
7. Disponer provisoriamente alimentos y el cuidado personal de los hijos e hijas;
8. Disponer que las partes realicen terapia o talleres.

48 Conforme lo establece el art. 702 inc. E del CCyC y, en virtud de lo que dispone la ley de víctimas, cuando el Juzgado Civil de familia sea notificado del procesamiento de uno de los progenitores por abuso sexual en la infancia del hijo/a, deberá ordenar la suspensión de la responsabilidad parental en sede civil. En el caso de que el procesamiento resulte en una condena por este delito -cfr. art. 700 bis del CCyC-, se privará al progenitor de la responsabilidad parental del hijo/a víctima.

49 Art. 27 Ley N° 26.485: Facultades del/la juez/a. El/ la juez/a podrá dictar más de una medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo a las circunstancias del caso, y debiendo establecer un plazo máximo de duración de las mismas, por auto fundado. Ver: Medidas de protección: Art. 4° Ley N° 24.417; Art. 26 Ley N° 26.485.

Estas medidas serán plasmadas por escrito en una resolución judicial que será notificada a las partes, en general a través de la Policía de la Ciudad.

Para la implementación de lo que ordena la resolución judicial, se oficiará de modo inmediato y urgente a los diferentes organismos encargados de hacer cumplir las medidas. Por mencionar algunos ejemplos, en caso de requerirse la entrega de un botón antipánico a la víctima, se oficiará a la Dirección General Políticas de Género en Seguridad. Luego de la entrega del dispositivo, el monitoreo y asistencia en caso de accionamiento, lo efectúa Policía de la Ciudad; en caso de ordenarse que la persona denunciada asista a talleres de crianza, se oficiará al MPT de CABA⁵⁰; o en caso de que el NNYA víctima se encuentre en riesgo al cuidado de sus representantes legales cuidadores o se dictara en relación al mismo alguna medida, se dará intervención y/o notificará al CDNNyA, respectivamente.

Se notificará asimismo a la Defensoría Pública de Menores e Incapaces⁵¹, dependientes de la Defensoría General de la Nación (DGN) como representantes promiscuos que velan por los derechos de NNYA en el proceso, a fin de que tome intervención por el mismo.

También pueden intervenir los Defensores Públicos Tutores (también dependientes de la DGN) en caso que los NNYA no cuenten con adultos responsables o se observe la posibilidad de conflicto de intereses entre los NNYA y sus progenitores⁵².

50 Resolución MPT CABA N° 89/2021. Taller de Vínculos Saludables y Crianza Responsable.

51 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149, Capítulo 6 Art. 43° "... los Defensores Públicos de Menores e Incapaces, en las instancias y fueros en los que actúan, tienen los siguientes deberes y atribuciones específicos, sin perjuicio de los demás propios de la naturaleza del cargo: (...) b) Intervenir en forma complementaria en todo asunto judicial que afecte los derechos, intereses o bienes de NNYA (...) c) Promover o intervenir en forma principal cuando los derechos o intereses de sus asistidos estén comprometidos y existiera inacción de sus representantes; cuando el objeto del proceso sea exigir el cumplimiento de los deberes a cargo de sus representantes o apoyos..."

52 Art. 109 CCC. Tutela especial. Corresponde la designación judicial de tutores especiales en los siguientes casos: a) cuando existe conflicto de intereses entre los representados y sus representantes; si el representado es un adolescente puede actuar por sí, con asistencia letrada, en cuyo caso el juez puede decidir que no es necesaria la designación del tutor especial; b) cuando los padres no tienen la administración de los bienes de los hijos menores de edad; c) cuando existe oposición de intereses entre diversas personas incapaces que tienen un mismo representante legal, sea padre, madre, tutor o curador; si las personas incapaces son adolescentes, rige lo dispuesto en el inciso a); d) cuando la persona sujeta a tutela hubiera adquirido bienes con la condición de ser administrados por persona determinada o con la condición de no ser administrados por su tutor; e) cuando existe necesidad de ejercer actos de administración sobre bienes de extraña jurisdicción al juez de la tutela y no pueden ser convenientemente administrados por el tutor; f) cuando se requieren conocimientos específicos o particulares para un adecuado ejercicio de la administración por las características propias del bien a administrar; g) cuando existen razones de urgencia, hasta tanto se tramite la designación del tutor que corresponda.

Por otra parte, en el marco de los procesos, el juzgado podrá solicitar pericias o informes a organismos públicos o privados del fuero de CABA o de Nación. **Específicamente en los procesos sobre violencia familiar**, el juzgado deberá notificar y enviar la causa al Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación), donde se encuentra el Cuerpo interdisciplinario contra la Violencia Familiar, quien es el encargado de practicar el “Diagnóstico de Interacción Familiar”⁵³. **Esto no es aplicable a casos de delitos contra la integridad sexual de NNoA. Si el presunto acusado resulta ser alguno de sus progenitores, la realización del mismo quedará supeditado -en su caso- a las resultas del expediente penal.**

En algunas oportunidades el juzgado puede solicitar que dicho informe sea confeccionado por el Cuerpo interdisciplinario Forense (CIF) de la CNCiv., o el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) del MPT de CABA.

Con el Diagnóstico de Interacción Familiar mencionado y los demás informes y documentación que se acerquen a la causa, el juez adoptará una estrategia singular y a medida respecto de la familia afectada a los fines de lograr el cese de la violencia⁵⁴.

Conforme lo establece el procedimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de adoptadas las medidas cautelares, el juez convocará a las partes y al Defensor de Menores e Incapaces a una audiencia⁵⁵. Esta au-

53 La normativa de Protección contra la Violencia Familiar, establecida por la Ley Nacional N° 24.417 en su Artículo 3º, establece la responsabilidad del juez de requerir el correspondiente diagnóstico de interacción familiar. Además, se detalla que las partes involucradas cuentan con el derecho de solicitar informes técnicos adicionales. Este informe es un insumo fundamental para las constancias de la causa, porque para la realización del mismo se debe citar a toda la familia involucrada y se confecciona un informe integral e interdisciplinario, donde se evalúa todos los integrantes del grupo familiar, el riesgo, la situación familiar, si las medidas adoptadas son adecuadas, deben prorrogarse y/o adoptarse nuevas medidas.

54 Con posterioridad, puede suceder que sea necesario prorrogar las medidas adoptadas, o dictar nuevas y diferentes medidas, o dejar sin efectos algunas o todas las anteriormente dictadas. Cabe decir que la causa sobre violencia familiar finaliza una vez que la situación de violencia denunciada cesa. Para el caso en que el NNYA pudiera ser víctima de ASI podrá requerirse el inicio de un tratamiento psicológico con profesionales del CIENA u Hospital Público -Hospital Elizalde-. Para ello, siempre será necesario contar con la solicitud del/la juez/a -penal o civil- y que se encuentre en trámite una causa judicial.

55 Art. 5 Ley N° 24.417 y Art. 28 Ley N° 26.485.

diencia será llevada a cabo siempre con las partes por separado ^{56 57}.

Con el resultado de la audiencia celebrada, el juzgado podrá ajustar las decisiones tomadas hasta el momento. Es decir, continuar con las medidas adoptadas a la fecha, modificarlas, dejarlas sin efecto o disponer nuevas medidas.

Luego de ello, mientras perdure la situación de violencia, en el marco de la causa judicial las partes podrán presentar información y/o solicitudes a través de escritos, lo que motivará el dictado de múltiples resoluciones como de providencias simples conforme la singularidad del caso.

Todos los procesos judiciales del fuero civil de familia cuentan con una instancia de apelación que se hará efectiva mediante la interposición de los recursos que establece el Código de procedimiento. En dichos casos intervendrá la CNCiv. a través de una de sus trece Salas, y se le dará intervención en esa instancia al Defensor de Menores e Incapaces ante la CNCiv.⁵⁸, que garantizará la representación promiscua del NNYA. La apelación que cuestione medidas de protección siempre será concedida en relación y con efecto devolutivo⁵⁹, a los fines de que las medidas dictadas se continúen ejecutando mientras se resuelve el recurso.

56 Art. 28 Ley N° 26.485 párr. 3 "...En dicha audiencia, escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad, y ordenará las medidas que estime pertinentes."//Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación Gral. núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. Pto. 58 "El Comité recomienda que los Estados partes: (...) c) "Aseguren que los casos de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, bajo ninguna circunstancia se remitan a cualquiera de los procedimientos alternativos de solución de controversias."//Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", Art. 7- Inc. f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

57 El juez puede solicitar la participación en la audiencia de las psicólogas dependientes de la Oficina Multipuertas, o de trabajadores sociales del juzgado.

58 Cfr. Art. 15 inc. 3 Ley N° 27.149.

59 La concesión del recurso con efecto devolutivo significa que mientras se resuelve la apelación de las medidas, las mismas se seguirán mientras tanto ejecutando, a los fines de no dejar indefensa a la víctima. Art. 33° Ley N° 26.485.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) podrá intervenir de manera extraordinaria en los casos donde pudieran verse afectados derechos constitucionales⁶⁰.

Por otro lado, si durante el transcurso del proceso judicial se advierte la posible comisión de un delito transferido a la órbita de la CABA, el Juzgado Civil de Familia remitirá copias de la causa al MPF de la CABA -siempre que el organismo que confecciona la denuncia ya no lo hubiera hecho- quien procederá de acuerdo al siguiente punto (punto 4.3).

De tratarse de un hecho que pudiera configurar un delito no transferido al ámbito de la CABA, el Juzgado Civil de Familia remitirá copia a la CN-Crim.Corr., quien procederá de acuerdo al punto 4.4., siempre y cuando el organismo que confecciona la denuncia ya no lo hubiera hecho.

60 Para que una sentencia pueda ser revisada por la CSJN, el objeto del proceso debe ser de materia federal, es decir, debe versar sobre los supuestos de los art. 116 y 117 de la Constitución Nacional, entre otros dispuestos de manera jurisprudencial. Se llegará a la CSJN mediante la interposición de un Recurso Extraordinario Federal o de queja, que solo procede respecto de la sentencia definitiva emanada del superior tribunal de la causa, luego de haberse agotado todas las instancias existentes en la jurisdicción local.

Organismos responsables en el circuito de la Justicia de Familia

A continuación, se detallan aquellos organismos jurisdiccionales que intervienen necesariamente en el proceso judicial. Los restantes actores que podrían intervenir en el proceso (por ejemplo: patrocinio jurídico, entrega de botón antipánico, asesoramiento/ acompañamiento a víctimas), fueron incluidos en la Fase 5 “Acompañamiento Integral”, a efectos de ordenar la información y facilitar la lectura.

Ámbito	Actor	Intervenciones requeridas
<i>Todos los tipos de violencia</i>		
PJN	Juzgados Nacionales en lo Civil (de Familia)	Recepción, conducción y toma de decisiones en el marco de la causa. Adopción de medidas cautelares de Protección contra la violencia. Control de legalidad de medidas excepcionales -Ley N° 26.061-.
	Cuerpo Interdisciplinario Forense para los Juzgados de Familia (CIF)	Realiza evaluaciones y pericias a pedido del Juzgado Civil de Familia.
	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (CNCiv.)	Constituye la instancia de revisión de las decisiones adoptadas en la primera instancia.
DGN	Defensor Público Tutor	Brinda protección a los derechos de los NNYA cuando existiere conflicto de intereses entre el NNYA y sus representantes legales.
	Defensor de Menores e Incapaces de 1ra. Instancia y ante la CNCiv.	Interviene en la representación promiscua de NNYA durante el proceso judicial, en la 1ra. instancia y ante la alzada -respectivamente-.
MPT	Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ)	Realiza pericias solicitadas en el marco de procesos judiciales de Nación y CABA en situaciones de NNYA víctimas de violencia. Realiza revinculaciones ordenadas por el Juzgado.
Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)		Se trata de una instancia excepcional y extraordinaria a la que se accede en los casos donde pudieran verse afectados derechos y garantías constitucionales en el marco de una causa judicial.

Fuente: elaboración Equipo Inspire: BA Ciudad Pionera

4.3. Circuito de la Justicia Penal de CABA: Delitos Transferidos

Interviene en delitos de lesiones, hostigamiento, amenazas, grooming, materiales de representación sexual de NNYA y violencias sexuales en entornos digitales, exhibiciones obscenas, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, impedimentos de contacto con el progenitor no conviviente y delito de abandono de personas.

Asimismo, si bien la investigación de los delitos relacionados con el abuso sexual contra NNYA continúan siendo competencia de la Justicia Nacional en lo Penal, si en el marco de la investigación de un delito ya transferido, el fuero PPJCyF advirtiera la posible comisión de un abuso sexual contra NNYA, corresponderá que retenga la competencia, conforme la interpretación jurisprudencial del máximo tribunal de la CABA (Fallo de TSJ CABA “Giordano, Hugo Orlando y otros s/ Infr. art. 89, CP, lesiones leves s/ conflicto de competencia” I. Sentencia del 25 de Octubre de 2019 y Resol. FG N° 20/2020, MPF de la CABA)⁶¹.

En todo estos casos será la Justicia del Fuero PPJCyF de la CABA, la encargada de llevar adelante el proceso.

Dicho fuero sigue el sistema de investigación denominado “acusatorio”, esto implica que tanto la investigación como la acusación estarán a cargo del MPF de la CABA.

Continuando con la ruta crítica, el MPF de CABA recibirá el “Documento de Denuncia” cuando se trate de hechos que puedan constituir delitos transferidos. Allí, las Unidades de Intervención Temprana (UIT) o los Equipo Especializado de Violencia de Género (EEVG) -según el caso- del MPF de CABA, clasificarán las denuncias recepcionadas y, conforme al análisis realizado, derivarán la denuncia a una Fiscalía de Primera Instan-

⁶¹ Cfr. El Fallo TSJ CABA “Giordano, Hugo Orlando y otros s/ Infr. art. 89, CP, lesiones leves s/ conflicto de competencia” I. Sentencia del 25 de octubre de 2019 ha introducido lineamientos generales que pretenden simplificar la acción, orientando a los fiscales de CABA que retengan la competencia ante delitos – no transferidos – que se descubran en el marco de investigaciones de delitos sí transferidos. Esta doctrina se ha trasladado a lineamientos generales de actuación de los fiscales (Resol. FG N° 20/2020, MPF de la CABA).

cia en lo PPJCyF, que puede ser especializada o no⁶², -y que por turno correspondiera- la cual llevará adelante la investigación de la causa.

A partir de allí se inicia la etapa de investigación de la causa penal, en la cual el fiscal buscará recolectar pruebas que permitan esclarecer el delito denunciado. En ese marco, los actores procesales intervinientes (la Asesoría Tutelar PPJCyF, la Defensoría PPJCyF o el abogado defensor de la parte acusada, -en su caso- la querella y/o el Abogado del Niño) requerirán las pruebas que consideren pertinentes.

La fiscalía interviniente, en caso de ser necesario, adoptará medidas de protección contra la violencia que serán autorizadas por el Juzgado de 1ra. Instancia PPJCyF correspondiente⁶³, previa intervención de los equipos interdisciplinarios de la ANNAVI del MPF a fin de poder evaluar la situación y el riesgo. Asimismo, las dependencias públicas estatales o privadas podrán ser oficiadas para que proporcionen la colaboración e información que se les requiera a los fines de esclarecer los hechos denunciados. También, se podrá solicitar al ETIJ del MPT la realización de pericias o evaluaciones psicológicas.

Por su parte, la fiscalía interviniente tiene la facultad de interrogar a toda persona que conozca los hechos investigados, cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad⁶⁴. También, recepcionará la declaración del imputado, con la debida intervención de su defensor en el acto de la declaración, siempre que acepte declarar.

En caso de corresponder, el NNoA víctima prestará su testimonio, mediante un dispositivo que lo resguarde de posible revictimización y permita el control de la prueba para todas las partes del proceso. En el ámbito de la CABA existen dos dispositivos que cumplen con estas características: la Sala de Entrevistas especializada⁶⁵ dependiente del MPT de CABA que cuenta con el Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial para el acompañamiento del NNoA durante la entrevista y, la Sala Especializada de la Cámara de Casación y Apelaciones del Fuero PPJCyF⁶⁶ que cuenta con equipo interdisciplinario.

62 El MPF de CABA cuenta con fiscalías especializadas en Violencia de Género y una Unidad Fiscal Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas.

63 Ministerio Público Fiscal de la CABA "Criterios Generales de Actuación en Violencia de Género - Ministerio Público Fiscal" Resolución N° 63/2020.

64 Cfr. Art. 125 y Art. 173 Ley N° 2.303 - Código Procesal Penal de la CABA.

65 Cfr. Arts. 41, 42 y 43 Ley N° 2.303- Código Procesal Penal de la CABA.

66 Dependiente de la Secretaría de Infancias y Adolescencias.

A lo largo del proceso, intervienen como actores la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo PPJCyF del MPT, quien garantiza el cumplimiento de los derechos de los NNyA víctimas, a dichos fines pueden realizar todo tipo de presentaciones, incluso aunque se hubiera constituido la querella. Por su parte, la Defensoría de Primera instancia en lo PPJCyF del MPD de CABA, ejerce la defensa técnica del acusado -siempre y cuando no sea ejercida por un abogado particular de su confianza-.

En el marco de este proceso, se podrán producir todas aquellas pruebas conforme los medios legalmente previstos en el CPP.

La etapa de investigación culmina con tres escenarios posibles: el archivo de la denuncia y de las actuaciones de prevención⁶⁷, la finalización del proceso penal por resolución alternativa⁶⁸ o con la elevación de juicio oral y público que lleva a cabo la Fiscalía o eventualmente la querella -en caso de corresponder-⁶⁹ en la cual se ofrecen las pruebas y cada una de las partes presenta su posición bajo la admisión del Juzgado de primera instancia en lo PPJCyF⁷⁰.

Al finalizar el juicio oral, el Juez dicta el pronunciamiento final de absolución o condena de la persona acusada.

En caso de cuestionamiento de la sentencia dictada por el juez de primera instancia, la causa podrá ser apelada por cualquiera de las partes. El juez elevará dicha causa ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (CCyAPPJCyF), donde será sorteada una Sala para su intervención⁷¹. Dicha Sala resolverá el recurso de apelación, previo dictamen de la Fiscalía, la Asesoría y de la Defensa ante dicha instancia.

En casos excepcionales, las partes también podrán recurrir la decisión

67 Cfr. Art. 211 de la Ley N° 2.303 - Código Procesal Penal de la CABA.

68 Cfr. Art. 216 y 217 de la Ley N° 2.303 - Código Procesal Penal de la CABA.

69 Cfr. Art. 218 de la Ley N° 2.303 - Código Procesal Penal de la CABA.

70 Se compone de 31 juzgados (mas 3 juzgados penales juveniles cuando los imputados son menores de 18 años al momento de los hechos investigados) que funcionan tanto como juzgado de garantía como de juicio (aunque el mismo juzgado no puede ser las dos cosas en una misma causa), para algunos delitos se puede pedir tribunal colegiado para juicio (o sea de tres jueces). La ciudad también cuenta con la posibilidad de juicio por jurado.

71 Se destaca que a lo largo de todo el proceso penal se irán dictando distintas resoluciones que podrán ser recurridas ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo PPJCyF de CABA siguiendo el mismo circuito consignado.

de la CCyAPPJCyF ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), máxima instancia judicial de la CABA, a través de los recursos de casación o extraordinario. Dicho tribunal dictará una sentencia resolviendo respecto del recurso interpuesto.

Finalmente, la CSJN podrá intervenir de manera extraordinaria y excepcional, como máxima instancia judicial de la Nación⁷².

72 Ídem nota al pie N° 35.

Organismos responsables en el Circuito Penal de CABA - Delitos Transferidos

A continuación, se detallan aquellos *organismos jurisdiccionales* que intervienen necesariamente en el proceso judicial. Los restantes actores que podrían intervenir en el proceso (por ejemplo: patrocinio jurídico, entrega de botón antipánico, asesoramiento/acompañamiento a víctimas), fueron incluidos en la Fase 5 “Acompañamiento Integral”, a efectos de ordenar la información y facilitar la lectura.

Ámbito	Actor	Organismo/ Instancia	Intervenciones requeridas
Todos los tipos de violencia¹			
PJ CABA	Ministerio Público Fiscal (MPF)	Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF)	Confección de Documento de Denuncia y comunicación al Juzgado Nacional en lo Civil (de Familia)². Adopta medidas en comunicación con el Juzgado PPJCyF.³ Lleva adelante la investigación de la causa.
		Fiscalía especializada de Violencia de Género (FEVG)	Investigación de posible comisión de delitos por violencia de género. Comunicación al Juzgado Nacional en lo Civil (de Familia). Adopta medidas en comunicación con el Juzgado PPJCyF. Lleva adelante la investigación de la causa.
		Unidad Fiscal Especializada en Delitos Informáticos (UFEDyCI)	Investigación de delitos cometidos en entornos digitales.
		Área de Asistencia a NNYA (ANNAVI)	Asistencia integral e interdisciplinaria a NNYA víctimas (delitos transferidos).
		Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ)	Realiza pericias, especialmente digitales Interviene en allanamientos y secuestro de material digital por orden judicial. Notifica a otras jurisdicciones en caso que el domicilio de producción o distribución de imágenes resulte en otro distrito.
		Fiscalías ante la CCyAPPJCyF	Continúa ante la respectiva CCyAPPJCyF las intervenciones de los fiscales jerárquicamente inferiores en las causas judiciales.
		Fiscal General	Actúa ante el TSJ
	Ministerio Público Tutelar (MPT)	Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo PPJCyf	Intervienen en las causas judiciales de los Juzgados PPJCyF de 1ra. instancia, siempre que se encuentren comprometidos los derechos de NNYA y requieren las medidas de protección cuando no contaran con asistencia o representación legal.
		Asesoría Tutelar ante la CCyAPPJCyF	Interviene en todas las causas judiciales ante la CCyAPPJCyF y ante el TSJ, siempre que se encuentren comprometidos los derechos de NNYA -en lo que aquí interesa- y requiere las medidas de protección cuando no contaran con asistencia o representación legal.
		Equipo Común de Intervención y Apoyo Jurisdiccional (ECIAJ)	Realiza abordaje integral, evaluaciones por solicitud de las Asesorías Tutelares.
		Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ)	Realiza pericias solicitadas en el marco de procesos judiciales de Nación y CABA en situaciones de NNYA víctimas de violencia.
		Sala de entrevistas Especializada	Realiza la entrevista a los NNYA víctimas de delitos por circuito cerrado de TV - Ex Cámara Gesell-.
		Asesora Tutelar General	Actúa ante el TSJ
	Ministerio Público de la Defensa (MPD)	Defensoría de Primera Instancia en lo PPJCyF	Garantiza el derecho a la defensa en juicio de todas las personas denunciadas e imputadas por delitos, contravenciones y faltas en el ámbito de la CABA.
		Defensoría ante la CCyAPPJCyF	Realiza la defensa técnica ante la CCyAPPJCyF de los imputados.
		Defensora General	Actúa ante el TSJ
	Juzgados de Primera Instancia en lo PPJCyF		Intervienen en la función de garantía (velan por la legalidad del proceso en el marco de las investigaciones) y la función de juicio (resuelven sobre la responsabilidad PPJCyF).
	CCyAPPJCyF Sala de Entrevistas especializada, dependiente de la Secretaría de Infancias y Adolescencias⁴.		Encargada de resolver los recursos planteados de las resoluciones dictadas por el Juzgado del Fuero PPJCyF
	Tribunal Superior de Justicia (TSJ)		Interviene cuando se encuentren en juego las garantías y derechos enumerados en la Constitución local.

Fuente: elaboración Equipo Inspire: BA Ciudad Pionera

1 En virtud de la transferencia de competencias judiciales desde Nación a la CABA, efectuada hasta el momento, el Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA intervendrá en delitos transferidos (violencia intrafamiliar, cibercrimen). No obstante, en el caso de que se detecte el delito de abuso sexual en el marco de una investigación en curso, la Fiscalía deberá retener la competencia. Ver: Incidente de competencia en autos Giordano, Hugo Orlando y otros s/ Infr. art. 89, CP, lesiones leves s/ conflicto de competencia I. id SAIJ: FA19380016.

2 Resolución FG N° 63/2020 MPF CABA "Criterios Generales de Actuación en Violencia de Género - Ministerio Público Fiscal". Refiere la competencia de los fiscales en las medidas de protección judicial a las víctimas de violencia y su procedimiento. <https://drive.google.com/file/d/1BeQAfSVpEA0m3UfV7io59P96jbVuekAt/view>

3 Idem. anterior.

4 Resolución Presidencia del Consejo de la Magistratura CABA N° 981/2024.

4.4. Circuito de la Justicia Penal Nacional: Delitos No Transferidos

Interviene en los delitos de homicidio, femicidio, abuso sexual, corrupción de menores, explotación sexual, amenazas y coacciones, privación ilegítima de la libertad.

A modo descriptivo, se ha dividido el proceso penal en la justicia de nación en tres etapas: 1) Etapa penal de instrucción, 2) Etapa penal de juicio oral y 3) Etapa penal de apelación⁷³.

1. Etapa penal de instrucción:

Continuando con la ruta crítica, la CNCrim.Corr. -a través de la Oficina de Sorteos- recibirá el “Documento de Denuncia”, y sorteará el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional que intervendrá en la causa. También existe un sistema de turnos para situaciones de emergencia que puedan presentarse en las comisarías o en la OVD.

Al ser un sistema acusatorio mixto, el juzgado sorteado podrá o no delegar la investigación en el Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF Nación).

Durante la instrucción de la causa, el fiscal o el juez penal -dependiendo si se delegó o no la causa- buscará recolectar las pruebas que permitan esclarecer el delito denunciado instando a cualquier dependencia pública estatal o privada a proporcionar colaboración e información. Asimismo, dictará las medidas que pudieran corresponder, tales como la prisión preventiva o de protección para las víctimas.

En los casos en los cuales la investigación se delega en el MPF de Nación tratándose de una víctima niña o niño menor de trece años -al momento del hecho- cometido en la CABA, el fiscal de la causa podrá solicitar la apoyatura de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños (UFIDISN). Esta fiscalía especializada solo interviene cuando es requerida por los fiscales de instrucción.

Quien conduzca la causa, podrá requerir también que el NNoA víctima

⁷³ La apelación es una instancia recursiva de las resoluciones judiciales dictadas en el marco de un proceso judicial, que es transversal a todo el procedimiento.

preste su testimonio, el que será recepcionado de manera protegida evitando la revictimización⁷⁴. Para cumplimentar este paso, se dará intervención al Cuerpo Médico Forense (CMF)⁷⁵ dependiente de la CSJN -Cámara Gesell-; o a la Sala de Entrevistas del MPT de CABA.

Asimismo, siempre que en el proceso penal se encuentre involucrado como víctimas de un delito un NNYA, intervendrá la Unidad Especializada en la Representación de NNYA Víctimas de Delitos⁷⁶.

Finalizado el proceso de instrucción, el Juzgado dictará una resolución judicial que puede presentar dos escenarios: sobreseimiento⁷⁷ o procesamiento firme del imputado⁷⁸. La fiscalía interviniente (como titular de la acción pública) y/o la querella particular realizará el requerimiento de elevación a juicio oral, luego de lo cual el juez de la causa dictará el auto de clausura (de estar de acuerdo).

Las resoluciones dictadas durante la etapa de instrucción pueden ser apeladas por cualquiera de las partes del proceso⁷⁹ mediante documento escrito dirigido a la CNCrim.Corr. La CNCrim.Corr. revisará dichas presentaciones, resolverá la apelación y emitirá una resolución con su decisión⁸⁰. Realizado esto, el expediente regresará a la primera instancia -instrucción- en la que se encuentra el proceso, mediante resolución de la Cámara⁸¹.

74 Art. 250 bis y ter del CPPN. Si bien en la práctica suele darse de esta manera, no es la única forma. La norma establece que cuando se trate de víctimas previstas en el art. 250 bis, que a la fecha de ser requerida su comparecencia hayan cumplido 16 años -y que no aún no tuvieran 18 años cumplidos-, podrían declarar en el tribunal (o fiscalía) si hubiera un informe psicofísico de riesgo favorable (previo).

75 El CMF también podrá intervenir en la búsqueda de información pericial en cualquier otro campo que solicite el Juzgado.

76 Ley de Víctimas de Delitos N° 27.372. RDGN 2021- 1853 (30/12/2021). Si la causa judicial se hubiera iniciado con anterioridad a febrero del 2022, intervendrá en vez de esta Unidad, la Defensoría de Menores en lo Criminal y Correccional.

77 Cfr. art. 334 del CPPN.

78 Cfr. art. 306 del CPPN.

79 Se consideran parte en el proceso penal: a-El NNYA, a través de la Unidad Especializada en Representación de NNA víctimas de delitos en procesos penales de la DGN. b-El imputado, a través de su defensa (ya sea pública de la DGN o privada). c-El MPF, a través de la Fiscalías. d-**Opcional y mediante autorización del juez:** El particular damnificado o querella, a través de patrocinio jurídico privado a los responsables legales del NNYA o programa público de patrocinio.

80 Resolución Procuración Gral N° 41/23: En implementación del art. 80 inc. J del CPP y de la ley de víctimas, las víctimas tienen derecho a pedir el control y revisión por parte del Procurador General de los dictámenes desincriminantes dictados por la fiscalía de las demás instancias.

81 Si el recurso hubiese sido planteado por la querella y no por la Fiscalía de 1ra. Instancia, la Fiscalía de la Cámara podrá adherir al recurso de la querella, aunque su colega de la anterior instancia consintiera dicha decisión cuestionada.

2. Etapa penal de juicio oral: Si el proceso de instrucción termina con el procesamiento firme del imputado, se elevará la causa a juicio oral, el cual recaerá en un Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional de la Nación (TOCC)⁸². En dicho proceso, intervienen las fiscalías ante los TOCC y continúa la intervención de la Unidad Especializada en la Representación de NNYA Víctimas de Delitos o la Defensoría de Menores en lo CyC dependiente de la DGN⁸³.

El juicio oral es una fase del procedimiento penal, en la cual se lleva a cabo el juicio oral y público, en el que cada una de las partes deberá estar presente durante el desarrollo de las audiencias, se presentan las pruebas, se realiza el debate, bajo el estricto control y dirección del proceso por parte de un tribunal compuesto por tres jueces.

La etapa del juicio concluye con la sentencia condenatoria o absolutoria del imputado dictada por el TOCC.

Dicha sentencia podrá ser impugnada por cualquiera de las partes⁸⁴. El recurso se presenta por escrito, en los plazos estipulados por ley ante el TOCC.

3. Etapa penal de apelación: Las resoluciones del TOCC que sean apeladas por cualquiera de las partes, serán remitidas a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (CNCCrim.Corr.)⁸⁵.

En esta etapa, continuarán su intervención las Fiscalías ante el TOCC. Las mismas, a su vez, podrán delegar la confección del dictamen ante la Cámara, en la Unidad Fiscal de Asistencia ante la CNCCrim.Corr.⁸⁶.

La CNCCrim.Corr. resolverá la apelación pudiendo revocar o anular la re-

82 La Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional cuenta en la actualidad con veintiocho (28) TOCC que están compuestos cada uno por tres jueces, de los cuales uno de ellos ejerce la presidencia dentro de su respectivo tribunal. Su función es condenar o absolver al imputado en base a las pruebas producidas en el marco del debate oral.

83 El MPF de la Nación también será parte de esta instancia, en este caso a través de las Fiscalías ante los Tribunales Orales y Criminales.

84 En ciertos casos, como por ejemplo en las resoluciones absolutorias, la fiscalía y la querella tienen topes recursivos que eventualmente se pueden sortear.

85 La CNCCC se compone de tres salas integradas por tres jueces cada una.

86 La Unidad Fiscal de Asistencia ante la CNCCC fue establecida en 2015 como respuesta a la creación de la CNCCC en 2008, según lo dispuesto por la ley 26.371. Desde su inicio, el Área de Asistencia del Ministerio Público Fiscal Nacional (MPFN) ante la CNCCC ha asignado funciones a fiscales para colaborar con sus colegas que así lo requieran en la representación del MPFN ante esta instancia.

solución dictada en la instancia anterior, y devolverá el expediente a cualquiera de las instancias anteriores, según corresponda y de manera fundada, o podrá confirmar lo actuado por el TOCC -total o parcialmente- ⁸⁷.

En circunstancias excepcionales -extraordinarias-, la CSJN puede intervenir para resolver un recurso extraordinario o de queja planteado, etapa en la que intervendrán el Fiscal y la Defensora ante la CSJN⁸⁸.

El proceso finaliza con una sentencia firme acaecida en el juicio penal (es decir, que se han vencido los plazos que establece el CPP de la Nación para la interposición de un recurso contra la sentencia dictada).

87 A pedido de las partes, la Cámara puede hacer audiencia. Suele ser una instancia donde las víctimas son escuchadas (por ejemplo, frente a una absolución en un caso de ASI) en aplicación de la Ley de Víctimas.

88 Ídem nota al pie N° 35.

Organismos responsables del Circuito Penal Nacional - Delitos NO Transferidos

A continuación, se detallan aquellos *organismos jurisdiccionales* que intervienen necesariamente en el proceso judicial. Los restantes actores que podrían intervenir en el proceso (por ejemplo: patrocinio jurídico, entrega de botón antipánico, asesoramiento/acompañamiento a víctimas), fueron incluidos en la Fase 5 “Acompañamiento Integral”, a efectos de ordenar la información y facilitar la lectura.

Ámbito	Actor	Organismo/ Instancias	Intervenciones Requeridas
Delitos contra la integridad sexual de NNYA; delitos por coacciones, corrupción de menores y homicidio ¹ .			
PJ Nación	Poder Judicial	Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional	Conduce la investigación cuando no delega la instrucción en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional. En este último caso, autoriza medidas y brinda las garantías del proceso hasta su elevación a juicio.
		Tribunal Nacional Oral Criminal y Correccional (TOCC)	Lleva adelante el juicio penal en delitos que hayan sido elevados a esta instancia.
		Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (CNCrim.Corr.)	Revisa las decisiones dictadas por el juez de grado, a fin de cumplir la garantía de la doble instancia.
		Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (CNCCrim.Corr)	Juzga los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión interpuestos ante instancia anterior.
		Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)	Interviene sólo en los casos donde pudieran verse afectados derechos y garantías constitucionales.
		Cuerpo Médico Forense (CMF dependiente de la CSJN)	Realiza pericias físicas, psicológicas y/o psiquiátricas. Realiza la entrevista a los NNYA víctimas de delitos.
Min. Público	Ministerio Público Fiscal (MPF Nac.)	Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional	Llevan adelante la investigación de los delitos el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional les delegan la instrucción. Promueven la acción penal contra los autores y/o partícipes.
		UFIDISN	Recepciona denuncias e investiga solo ante delitos contra la integridad sexual de niños y niñas de hasta 13 años. Unidad de apoyatura de Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional -si éstas lo requieren-.
		Fiscalías ante la CNCrim.Corr.	Representa al MPF ante esta instancia del proceso emitiendo los dictámenes pertinentes.
		Fiscalías ante los TOCC	Actúa según la instancia del proceso penal.
		Unidad Fiscal de Asistencia ante la CNCCC	Unidad de apoyatura que interviene en las causas elevadas ante la CNCCC a solicitud de las Fiscalías ante la (CNCrim.Corr.).
	Defensoría General (DGN)	Unidad Especializada en la Representación de NNYA Víctimas de Delitos en Procesos Penales:	Asume la representación de las personas menores de edad que resulten víctimas de delitos.
		Defensoría Pública de Menores en lo Criminal y Correccional	Asume la representación de las personas menores de edad víctimas de delitos. Ejerce la defensa técnica de los imputados ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, para el caso que no designen defensor particular.
PJ CABA	MPT	Sala de Entrevistas Especializada	Realiza la entrevista a los NNYA víctimas de delitos por circuito cerrado de TV -Ex Cámara Gesell-.

Fuente: elaboración Equipo Inspire: BA Ciudad Pionera

1 Artículos 79 y 80 CPPN.

4.5. Circuitos administrativos de restitución de Derechos

Como ya se mencionó, además de las acciones relativas al proceso judicial en sí mismo, el acceso a la justicia incluye también todas aquellas acciones que tengan como fin garantizar la restitución integral de los derechos de las NNYA víctimas de violencia.

Por tanto, el circuito administrativo está conformado por los actores del Poder Ejecutivo de la CABA que articulan su intervención bajo la rectoría del CDNNyA en coordinación con el Poder Judicial tanto local como nacional. Asimismo, por los organismos administrativos dependientes del Estado Nacional, como por ejemplo el Ministerio de Justicia.

El rol de dichos organismos se define en el curso de la singularidad de cada estrategia. Es posible que la conducción del abordaje esté a cargo del CDNNyA, especialmente en aquellos casos en los cuales se adoptan medidas de protección excepcional. En otros casos la conducción del proceso estará a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de Familia interviniente. En todos los casos, la articulación es fundamental para cumplir la restitución de los derechos, evitando la revictimización.

A efectos de evitar redundancias, las intervenciones posibles a cargo de las instancias administrativas se detallan en la siguiente Fase de “Acompañamiento Integral”.

Finalmente, es importante destacar que en todos los circuitos mencionados —tanto administrativos como judiciales—, podrá intervenir la **Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**. Esta institución se encarga de salvaguardar los intereses difusos o colectivos de las NNYA (en lo que aquí concierne, los que residan en la CABA o que sean víctimas de un delito ocurrido en esta jurisdicción). Actúa a nivel federal, en coordinación con diversas jurisdicciones, a través de la promoción, control, supervisión, litigio judicial en el marco del sistema de protección

integral⁸⁹. Además, emite recomendaciones para mejorar los servicios que atienden a las infancias. En lo que respecta específicamente a este documento, la Defensoría de NNYA recibe consultas, reclamos y denuncias sobre situaciones específicas de NNYA, que de forma individual o colectiva se encuentren obstaculizados, impedidos, limitados o directamente vulnerados en el ejercicio de sus derechos.

Otro organismo de monitoreo que recibe consultas o reclamos sobre vulneración de derechos de NNYA, es el área de Niñez y Adolescencia de la **Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires**.

89 Cfr. Artículo 47, 48, 55 y 64 de la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (N° 26.061). Art. 55 "a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes; // b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal; // c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a NNYA, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. (...)// d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de NNYA (...) // e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de NNYA (...)// f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos-asistenciales y educativos, sean públicos o privados (...)

Fase 5: Acompañamiento integral

5.1. ¿A qué llamamos acompañamiento integral?

El acompañamiento integral es el conjunto de acciones que se despliegan una vez asegurada la protección del NNYA y realizada la denuncia para lograr la restitución de todos sus derechos.

Se trata de una Fase que se da de forma simultánea y articulada con las otras etapas de la “Ruta Crítica de la Violencia contra NNYA”, especialmente con la de “Acceso a la Justicia”.

Los actores que intervienen, en el marco de la corresponsabilidad, brindarán servicios ajustados a las necesidades de cada NNYA víctima y de su familia.

La participación de cada víctima y de sus adultos referentes orientarán las acciones, permitiendo la expresión de sus opiniones y las decisiones que tomen en el proceso. De esta forma, existirán situaciones donde NNYA y sus familias puedan sortear con mayor autonomía los obstáculos que les presentan los procesos, y otras situaciones en las que las víctimas y sus familias requerirán mayor presencia del Estado a través de acciones coordinadas para la garantía de sus derechos y de su seguridad.

En situaciones de vulnerabilidad o con NNYA sin cuidado parental, los equipos de las Defensorías Zonales del CDNNyA diseñarán un plan de acción integral para el abordaje interdisciplinario e intersectorial. Este plan de acción debe contemplar los recursos institucionales y los programas cercanos al barrio de procedencia del NNoA, para lo cual convocará a los actores en una respuesta coordinada e intersectorial.

Las principales instancias comprometidas en esta fase se corresponden a programas, dispositivos y políticas públicas dependientes de los diferentes Ministerios y del CDNNyA del Gobierno de la CABA y de Nación, así como de programas específicos de acompañamiento a víctimas del Poder Judicial nacional y local.

5.2. Principales organismos responsables en la fase de acompañamiento integral

Ámbito	Actor	Organismos / Dispositivos	Intervenciones requeridas
Todos los tipos de violencia			
PE CABA	Consejo de Derechos de NNYA (CDNNyA)	Defensorías Zonales (DZ) Programa de Atención Inmediata en la Urgencia (PAIU) Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infanto Juvenil (UTEMIJ) Programas de Protección para NNYA sin cuidados Parentales/ Seguimiento y Egresos/ Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios. <i>Programas/Proyectos mencionados posteriormente</i>	Coordinación de los procesos de restitución de derechos con NNYA alojados en residencias o familias alternativas. Acompañamiento a familiares protectores.
	Vicejefatura de Gobierno	Dirección General de Políticas de Juventud	Participación ciudadana de adolescentes y jóvenes.
		Subsecretaría de la Mujer - CIM Centro Integral de la Mujer - Hogares y Refugios	Asistencia psicológica y social, orientación y patrocinio jurídico. Refugio para víctimas de VG con sus hijos e hijas.
	Ministerio de Justicia (Mjus)	Dirección General de Asistencia a la Víctima	Patrocinio Jurídico para víctimas. Asistencia integral mediante equipo interdisciplinario.
		Dirección General de Acceso a la Justicia	Impulso de estrategias para el acceso a la justicia y la promoción de las políticas públicas.
	Ministerio de Seguridad (MSeg)	Policía de la Ciudad	Brinda consigna policial fija móvil, fija y dinámica. Asistencia en caso de accionamiento de dispositivos.
		Dirección General de Políticas de Género en Seguridad	Botones y App de pánico Tobilleras electrónicas duales.
	Ministerio de Salud (MS)	Centros de Salud y Centros Médicos Barriales Hospitales Unidad de Violencia Familiar y Maltrato Infantil del Hospital Elizalde Consejerías en Salud Sexual <i>Programas/Proyectos mencionados posteriormente</i>	Tratamientos integrales que buscan restablecer la salud física, sexual, mental y emocional de las víctimas de violencia y de sus adultos a cargo.
PJ CABA	Ministerio de Educación (ME)	Establecimientos educativos de gestión estatal y privada <i>Proyectos/programas mencionados posteriormente</i>	Escolarización y acompañamiento en las trayectorias educativas.
	Ministerio de Desarrollo Humano Y Hábitat (MDHyH)	Casas de los NNYA Centros de acción familiar Centros de desarrollo infantil Centros de primera infancia Red de Núcleos NIDO Juegotecas barriales Centros de Inclusión Social (CIS) <i>Programas/Proyectos mencionados posteriormente</i>	Programas de asistencia habitacional o alimentaria. Programas de fortalecimiento de ingresos. Inclusión de NNYA afectados en propuestas formativas, de recreación y participación social.
		Equipo Público de Abogados	Defensa técnica o patrocinio. de NNYA a través del Abogado del Niño
		Departamento Especializado en Entornos Libres de Violencia	Talleres de crianza responsable a madres y padres (no aplica a abuso sexual).
		Departamento Especializado en Espacios Alternativos de Cuidados	Propuestas con NNYA en Cuidado Alternativo y acciones restaurativas.
	Ministerio Público Tutelar (MPT)	ECIAJ	Seguimiento integral.
		Área de Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes (ANNAVI)	Acompañamiento integral a NNYA víctimas.
	Ministerio Público Fiscal (MPF)	Oficina de Asistencia a la Víctima y testigo (OFAVyT)	Realiza las funciones de la ANNAVI y brinda acompañamiento integral, cuando la progenitora de NNYA víctimas también sufre de violencia.
PJN	Ministerio Público Fiscal (MPD)	Dirección General de Niñez	Atiende a NNYA y sus familias a fin de facilitar el acceso a sus derechos. Interviene en los reclamos administrativos brindando apoyo a la labor judicial de las defensorías en la promoción de los derechos de NNYA.
	Consejo de la Magistratura (CM)	Prosecretaría Interjurisdiccional y Prosecretaría Equipo Interdisciplinario	Prestan servicios dirigidos a NNYA víctimas y/o testigos de delitos (transferidos y no transferidos) en el marco de un proceso judicial.
	Ministerio Público Fiscal (MPF)	Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC)	Atención integral y acompañamiento a víctimas de abuso sexual en condiciones de vulnerabilidad y desamparo.
		Defensoría General de la Nación (DGN)	Asesoramiento legal y patrocinio gratuito y especializado a personas afectadas por violencia de género
	Ministerio de Justicia (Min. Jus Nación)	Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos: CENAVID	Competencia por Ley N° 24.417 para la elaboración del Informe de interacción familiar y Ley N° 27.372 (no aplica a abuso sexual).
		Programa Patrocinar	Brinda patrocinio jurídico integral a NNYA víctimas de abuso sexual.

Fuente: elaboración Equipo Inspire: BA Ciudad Pionera

5.3. Intervenciones requeridas en esta Fase

En aquellas situaciones que lo requieran, el CDNNyA elaborará un plan de acción integral de asistencia a los NNYA víctimas de violencia, y llevará adelante la coordinación de los procesos de intervención, en el marco de la corresponsabilidad, conducente a la restitución de sus derechos. Para ello, deberá articular con diferentes actores de acuerdo con las estrategias trazadas y velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada instancia en ese marco.

Esta estrategia integral tendrá en cuenta las decisiones que se hubieran adoptado en el marco de los procesos judiciales en el ámbito de la justicia civil de familia y/o penal, a los fines de brindar una atención coordinada por parte de las diversas agencias del Estado.

Acceso a la Justicia:

Se debe garantizar que la NNoA víctima pueda acudir a la justicia para el esclarecimiento de los hechos ocurridos y a lo largo de todo el proceso judicial a fin de determinar la responsabilidad de los agresores, y de obtener una adecuada reparación de los derechos vulnerados -sentencia justa-.

Para lograr este objetivo diversos organismos prestan servicios entre los que se destacan: el “*Departamento Especializado en Acceso a la Justicia*” del MPT CABA; dos instancias dependientes del MPF CABA que son el “*Área de Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes (ANNAVI)*” y la “*Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo (OFAVYT)*”; el “*Programa Patrocinar*” del Ministerio de Justicia de la Nación, la “*Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC)*” del MPF Nación.

Por su parte, el Ministerio de Justicia de la CABA cuenta con la “*Dirección General de Asistencia a la Víctima*”, que brinda patrocinio jurídico a familiares protectores de NNYA en los procesos judiciales que atraviesan en la búsqueda de justicia, y con la “*Dirección General de Acceso a la Justicia*”, que promueve la reducción de la brecha de acceso a la justicia.

Asimismo, se deberá garantizar que la NNoA víctima acceda a la justicia y se le brinde una efectiva tutela judicial respecto de las cuestiones

que se despliegan ante la justicia del fuero civil de Familia. Se abordará la problemática del NNoA víctima en función de los procesos judiciales que sea necesario iniciar -de violencia intrafamiliar, control de legalidad, medidas cautelares, suspensión/privación de la responsabilidad parental, alimentos, régimen de comunicación, entre otros-, en articulación constante con los demás actores del sistema de protección. En el marco de dichos procesos, la justicia adoptará decisiones y dictará las medidas adecuadas y acordes para la debida protección y restitución de los derechos fundamentales de los NNYA víctimas, siempre en función de su superior interés. A los fines de su ejecución se podrá requerir -si lo considera necesario- la intervención de equipos de apoyo dependientes de instituciones tanto del Poder Judicial como del Poder Ejecutivo local como nacional, o de organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios específicos.

En tal sentido, servicios como la *“Oficina Multipuertas”* y el *“Cuerpo Interdisciplinario Forense”* del Fuero Civil de Familia dependientes de la CNCiv.; el *“Departamento Especializado en Entornos Libres de Violencia”*, el *“Equipo Público de Abogados”* y el *“ECIAJ”*, dependientes del MPT CABA; las *“Defensorías Zonales”* del CDNNyA; el *“CENAVID”* del Ministerio de Justicia de la Nación; entre otros, son actores claves en la articulación con el Poder Judicial en lo Civil que ejecutan programas y políticas de acompañamiento integral.

Acceso al derecho a la seguridad:

El acceso al derecho a la seguridad resulta fundamental a los fines de la prevención de los posibles daños que pudieran causarle al NNYA víctima y su familia, como para el cese de la violencia sufrida y la debida protección. Este deber indelegable, el Estado lo brinda principalmente a través del Ministerio de Seguridad de la CABA que además de las comisarías encargadas de recepcionar denuncias y de los servicios de calle y patrulla, ofrece servicios específicos de atención como la *“Superintendencia de violencia familiar y de género”*, que es el área de la Policía encargada de prestar asesoramiento, recepcionar denuncias y hacer efectivas las medidas ordenadas por los juzgados para brindar protección a las víctimas. La Superintendencia también cuenta con un equipo para la aten-

ción de casos de grupos vulnerables y delitos contra la integridad sexual. Entre otras medidas ordenadas, efectúa: exclusiones del hogar, restitución de NNYA, restitución de bienes, allanamientos, requisas, extradiciones; tareas de discreta vigilancia, detenciones, secuestro de elementos, traslado de las víctimas, acompañamientos al “*Equipo de Intervención Domiciliaria*” del MPF CABA, cooperaciones con el CDNNyA y otros que surjan de los casos recibidos. También, brinda el servicio de “*Consignas policiales fijas, móviles y dinámicas*”⁹⁰ y entrega los “*dispositivos electrónicos de geoposicionamiento dual (tobilleras) o botón antipánico*”, a través de la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad.

Por su parte, la Subsecretaría de la Mujer de la Vicejefatura de Gobierno de la ciudad cuenta con el “*Programa de Atención a Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual*” y es la responsable del sostenimiento de los “*Hogares y Refugios*” en los cuáles se alojan transitoriamente mujeres en grave riesgo de sufrir violencia junto con sus hijos e hijas.

Acceso al derecho a vivir en familia:

En los casos que el NNoA haya sido separado de su familia en el marco de la adopción de medidas de protección excepcionales, o en el cumplimiento de medida cautelar, la resolución de las situaciones propondrá en la mayoría de los casos, dispositivos que le permitan a los adultos responsables fortalecerse en el ejercicio de la responsabilidad parental a fin de permitir que los NNYA sean restituidos a sus hogares de origen.

Si el resultado del abordaje arroja la imposibilidad de retorno al hogar, los equipos explorarán otras opciones como la búsqueda de otros adultos significativos del grupo familiar comunitario del NNoA. Como última instancia, de no resultar posible las estrategias antes planteadas, se dictará la situación de adoptabilidad del NNoA, a los fines de restituir y garantizar al NNYA su derecho fundamental a crecer en el seno de una familia a través de la figura de la adopción.

En el marco del desarrollo de las estrategias de restitución mencionadas, se destacan las siguientes propuestas: “*Programa de Protección para*

⁹⁰ Las consignas policiales son de tres tipos: Fija: Permanece en la puerta del domicilio las 24 horas. Dinámica: El personal policial realiza recorridos diarios verificando la integridad de la persona. Móvil: El personal policial acompaña a la persona las 24 horas del día.

NNyA sin cuidados Parentales”, *“Seguimiento y Egresos”* y *“Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios”*, dependientes del CDN-NyA; así como: *“Programa Vínculos Saludables y Crianza Responsable”* y *“Programa Especializado en Espacios Alternativos de Cuidado”* del ámbito del MPT CABA.

Acceso a derechos sociales y económicos y culturales:

En caso de requerirse, ante casos de vulnerabilidad socioeconómica, el CDNNyA podrá solicitar servicios de asistencia para el NNoA víctima y adultos responsables. Estos servicios incluyen acceso a programas de asistencia en emergencia habitacional y alimentaria y programas de fortalecimiento de ingresos. También facilitará y velará por la inclusión de los NNyA afectados en propuestas formativas, recreativas y de participación social.

Los principales Programas/Proyectos se brindan a través de: *“Noviazgos sin violencia”*, *“Asistencia al Maltrato en las Infancias y Adolescencias”*, *“Programa Lazos”*, *“Asistencia a varones que han ejercido violencia”*, dependientes de la Subsecretaría de la Mujer; y *“Atención para Familias en Situación de Calle”*, *“Nuestras Familias”*, *“Ciudadanía Porteña”*, *“Ticket Social”*, *“Adolescencia”*, *“Reconstruyendo Lazos”* y *“A la par”*, con dependencia del MDHyA CABA.

En el ámbito del Gobierno Nacional, el Ministerio de Capital Humano dispone de programas de protección social y alimentarios. Por su importancia y nivel de cobertura, se destacan la *“Asignación Universal por Hijo (AUH)”* y la *“Prestación Alimentar”*.

Acceso a la salud:

El NNoA víctima de violencia intrafamiliar y/o sexual podrá acceder en cualquier fase del proceso, a tratamientos integrales que tengan como objetivo restablecer la salud física, sexual, emocional y mental.

Asimismo, el equipo técnico que se encuentre liderando la estrategia de restitución de derechos, podrá solicitar la intervención del sistema de salud para tratamiento integrales del NNoA y/o de sus progenitores o familiares referentes. En algunas situaciones es posible que los servicios

de salud se encuentren realizando el abordaje desde las primeras fases, ya sea por detección del mismo sistema o por solicitud de las víctimas o sus familiares.

Los principales servicios se brindan a través de los *“Centros de Salud”* y *“Centros Médicos Barriales”*, los *Hospitales Generales* y en particular se destaca la *“Unidad de Violencia Familiar y Maltrato Infantil del Hospital Elizalde”* y las *“Consejerías en Salud Sexual”*.

También se destaca el *“Programa de atención domiciliaria psiquiátrica, Psicológica, Social (ADOPI)”*; el *“Programa de terapia asistida con animales (TACA)”*; *“Salud Mental Responde”*, y las *“Consejerías en Salud Sexual del MS CABA”*.

Acceso a la educación:

En los casos en que del NNoA víctima de violencia intrafamiliar y/o sexual no estuviera asistiendo a establecimientos educativos, el CDNNyA podrá requerir acompañamiento para la escolarización del NNoA. Asimismo, para todos los casos que se considere, se podrá solicitar acompañamiento en sus trayectorias educativas.

Los principales Programas/Proyectos son: *“Programa de retención escolar”* y *“Promotores de Educación (ME CABA)”*.

En todos los casos, el tipo de abordaje se adecuará a la evolución del bienestar emocional del NNYA, basado en los principios rectores del paradigma de la protección integral de sus derechos, fortaleciendo su autonomía y participación.

A modo de cierre

La Ruta Crítica de la Violencia contra NNYA representa un entramado de servicios que, enmarcados en el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNYA de la CABA, se ha construido a lo largo de años para intentar dar respuesta a una demanda creciente que golpea las puertas de las instituciones para acallar el sufrimiento producido por el abuso de poder hacia las infancias y adolescencias. Una respuesta que busca garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos fundamentales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

El material que aquí se presenta, integra, sistematiza y describe en un único documento las diferentes fases y circuitos por los que atraviesa una NNYA víctima de violencia intrafamiliar y/o abuso sexual en la CABA junto con las personas adultas responsables, en su búsqueda por lograr la restitución integral de sus derechos. Incluye, en este sentido, las intervenciones *en y entre* el ámbito del Poder Ejecutivo y el ámbito del Poder Judicial y, dentro de este último, los circuitos de articulación interjurisdiccionales e interfueros.

Se construyó, en primer término, a partir de lo que establece la normativa y protocolos específicos que organizan la práctica y las competencias de la diversidad de actores intervinientes. Contempla, asimismo, los relatos de informantes clave del sistema de protección integral y los aportes surgidos a partir del proceso consultivo realizado junto a organismos intervinientes en el abordaje de la violencia intrafamiliar y abuso sexual contra NNYA, quienes brindaron su valioso tiempo y conocimiento.

Por momentos la descripción resultó compleja y presentó dificultades, sobre todo en los primeros momentos de la ruta, donde son varias las áreas que brindan servicios homólogos. Luego, la complejidad estuvo dada en la fase de acceso a la justicia, en la cual el traspaso incompleto de competencias multiplica los organismos de respuesta según el tipo de violencia que se denuncia.

El valor de este trabajo es proporcionar una visión clara e integrada de

A solid orange horizontal bar is positioned to the left of the text block.

la trayectoria de NNYA víctimas, atravesando un sistema de protección caracterizado por estructuras complejas y fragmentadas. Pretende dar pie a un espacio de diálogo que permita identificar oportunidades de mejora en el camino de la restitución de los derechos de las infancias -en el ámbito normativo, en el de la articulación intersectorial e interjurisdiccional, en el de la especialización del personal, entre otros- y establecer las prioridades a trabajar colectivamente en dicha dirección.

Materiales Utilizados

ADC, JUFEJUS y UNICEF, (2023) “Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso”, Bs. As. [Guía de buenas prácticas para el abordaje integral y el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia sexual](#)

Bokxer, M- (2005) - “Compartiendo responsabilidades (I) Descentralizando políticas de infancia. Buscando una gestión territorial Elaborando proyectos institucionales locales” en: ‘Derechos de niñas, niños y jóvenes, política de gestión territorial’, Editorial Lumen Humanitas.

CIDH- (2009) “Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes”. OEA/Ser.L/V/II.135 Doc. 14. Aprobado el 5 agosto 2009. [Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes](#)

CIDH- (2017) Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección/ Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - OEA/Ser. L/V/ II.166 Doc. 206/17. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de noviembre de 2017.

CEPAL (2012) Documento de Acceso a la Justicia. Maldonado. T. [Acceso a la Justicia 1 ACCESO A LA JUSTICIA Licda. Teresa Magnolia Maldonado Mérida MARCO CONCEPTUAL Hablar del al acceso a](#)

Comité de los Derechos del Niño, ONU. Observación General N° 12 (2009) “El derecho del niño a ser escuchado” Puntos 34 y 64.

Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCABA, (2016) Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infante Juvenil, UTEMIJ. Maltrato Infantil y Juvenil, Marco Conceptual. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Fundación Red por la Infancia, (2021) Infancias sin violencias. <https://>

redporlainfancia.org/wp-content/uploads/2021/07/Infancias-sin-Violencias.pdf

Gobierno de la CABA. “Protocolo de actuación conjunta para la protección y resguardo ante situaciones de presunción o vulneración de Derechos de NNYA”. Resolución conjunta IF-2023-17979494-GCABA-CDNNYA. <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/665399>

Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes. INN - OEA (2009) Revista IIDH Nro. 50 “El acceso a la justicia de niños, niñas y jóvenes”. Conde, María de Jesús. <https://dspace.iidh-jurisprudencia.ac.cr/server/api/core/bitstreams/1f7a2376-a627-4442-bdc0-e25411ea844c/content>

Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes. INN - OEA (2021) Construyendo Sistemas En Las Américas: Un Estudio Dialógico De Los Marcos Normativos Tomo I: América Del Sur.

Intebi, I. (2009) Intervención en casos de maltrato infantil. Gobierno de Cantabria. España.

Intebi, I. (2012) Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual infantil intrafamiliar. Gobierno de Cantabria. España.

Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, Aficheta Indicación de profilaxis post exposición al VIH. Extraído 2024: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/media/document/2022/09/07/5f8bc9d30f-86288316636bbcd51477cb67bf1d26.pdf>

Ministerio de Salud de la Nación. Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2023) Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo - Serie 1 a 4. Actualización 2022.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. (2018) Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia Lineamientos para su abordaje interinstitucional https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abusos_sexuales_y_embarazo_forzado_lineamientos_anexo.pdf

Ministerio Público Fiscal de la CABA “Criterios Generales de Actuación en Violencia de Género - Ministerio Público Fiscal” Resolución 63/2020. <https://drive.google.com/file/d/1BeQAFSVpEA0m3UfV7io59P96jbVue-kAt/view>

Ministerio Público Tutelar de la CABA y Fundación Red por la Infancia (2024). “Prevención y abordaje de violencias contra niñas, niños y adolescentes: Guía para Referentes Territoriales”.

Ministerio Público Tutelar de la CABA, Buenas prácticas para la toma de declaración testimonial y la evaluación pericial - Discapacidad. Dic. 2023. <https://mptutelar.gob.ar/buenas-pr-cticas-para-la-toma-de-declaraci-n-testimonial-y-la-evaluaci-n-pericial-discapacidad#contenido>

Ministerio Público Tutelar de la CABA, Buenas prácticas para la toma de declaración testimonial y la evaluación pericial - Nivel inicial. Ago. 2023. <https://mptutelar.gob.ar/buenas-pr-cticas-para-la-toma-de-declaraci-n-testimonial-y-la-evaluaci-n-pericial-nivel-inicial#contenido>

Organización Mundial de la Salud, (2016) Inspire, siete estrategias para terminar con la violencia contra niños y niñas. <https://www.unicef.org/peru/publicaciones/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-violencia-contra-ninos-y-ninas>

Organización Mundial de la Salud; (2020), Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños: resumen de orientación. Ginebra: . Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/332450/9789240007154-spa.pdf?sequence=1>

Organización Panamericana de la Salud, 2002. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington DC, pág. 5. https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document_files/world_report_on_violence_against_children_sp.pdf

Sagot, M. (2000). Ruta Crítica de las Mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina, Estudio de caso de diez países. OPS.

Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra

los Niños, ONU, (2009) Informe Mundial de la Violencia Contra NNyA, https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document_files/world_report_on_violence_against_children_sp.pdf

SENAF (2018) Protocolo de procedimientos para la aplicación de Medidas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_fin.pdf

Unicef (2017) Una situación habitual: violencia en las vidas de los niños y los adolescentes. Datos fundamentales.

https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Una_situacion_habitual_Violencia_en_las_vidas_de_los_ninos_y_los_adolescentes.pdf.

Unicef (2020) y Red por la Infancia. Un análisis de los datos del Programa “Las Víctimas Contra Las Violencias” 2019-2020 y del impacto de la campaña “De los chicos y las chicas #SomosResponsables” Serie, Las Víctimas contra las Violencias Fascículo 8.

<https://www.unicef.org/argentina/media/9576/file/Las%20V%C3%A-Dctimas%20contra%20las%20Violencias%202019-2020.pdf>

Unicef (2021) “Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes (MICS) 2019-2020” <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/unicef-senaf-cncps-mics-2019-2020.pdf>

Unicef (2023) Qué decimos cuando hablamos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. <https://www.unicef.org/argentina/informes/qu%C3%A9-decimos-cuando-hablamos-de-violencia-contra-las-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

Unicef (2023) Guía de buenas prácticas para el abordaje integral y el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia sexual. <https://www.unicef.org/argentina/media/19836/file/Gu%C3%ADa%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20para%20el%20abordaje%20integral%20y%20el%20acceso%20a%20la%20justicia%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20>

[y%C3%ADctimas%20o%20testigos%20de%20violencia%20sexual.pdf](#)

Unión Europea, Grupo de Trabajo de Protección de la Infancia (2014). Directrices Interinstitucionales Para La gestión de casos y la protección de la infancia. https://childprotectionpractitioners.org/wp-content/uploads/2020/08/CM_guidelines_SP_.pdf

Anexo 1: Instrumentos Normativos respecto a la VCNNyA en CABA.

Alcance	Tipo	N° de norma	Fecha	Tipo de Violencia	Título	Fuente
Nacional	Ley	11.179	1921	Varios Tipos	Código Penal de la nación	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm
Nacional	Ley	21.180	1975	Violencia Intrafamiliar	Organización de los Tribunales de Familia	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-21180-303458
Nacional	LEY	24.417	3/01/1995	Violencia intrafamiliar/ doméstica	Protección contra la violencia familiar	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm
Nacional	DECRETO	235/96	8/03/1996	Violencia intrafamiliar	Reglamentación Ley 24417	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/34210/norma.htm
Nacional	Ley	24.588	27/11/1995	Varios Tipos	Transferencia de Competencias Judiciales a la CABA	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30444/texact.htm
Nacional	LEY	24.632	9/04/1996	Violencia intrafamiliar	Aprobación de la Conv. Interam de Belém Do Pará.	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm
Nacional	LEY	25.179	26/10/1999	Violencia sexual	Aprobación de la Convención sobre Tráfico Internacional de Menores	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60748/norma.htm
Nacional	Ley	25.673	30/10/2002	Sexual	Programa Nacional de Salud Sexual y procreación responsable	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25673-79831
Nacional	Ley	25752	2/07/2003	Varios Tipos	Convenio de Transferencias progresivas de competencias penales de la Nación a la CABA	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;j-sessionid=2ECC61D100D1CCA075E51F7AB6A87258?id=87061
Nacional	LEY	25.763	25/08/2003	Violencia sexual	Aprueba el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/87860/norma.htm

Alcance	Tipo	N° de norma	Fecha	Tipo de Violencia	Título	Fuente
Nacional	LEY	26.061	26/10/2005	Varios tipos	Protección integral de los derechos de NNYA.	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm
Nacional	DECRETO	415/2006	18/04/2006	Varios tipos	Reglamentación Ley 26061	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/115526/norma.htm
Nacional	LEY	26.150	24/10/2006	Varios tipos	Establece el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI)	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm
Nacional	Ley	26.357	28/02/2008	Varios Tipos	Convenio de Transferencia de Competencias Penales de Nación a CABA	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/139045/norma.htm
Nacional	LEY	26.364	30/04/2008	Trata de personas	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/texact.htm
Nacional	DECRETO	111/2015	28/01/2015	Varios tipos	Aprueba reglamentación de la Ley N° 26.364 y su modificatoria N° 26.842.	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/241357/norma.htm
Nacional	LEY	26.485	14/04/2009	Varios tipos	Ley de Protección Integral a las mujeres	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm
Nacional	DECRETO	1.011/2010	21/02/2011	Violencia intrafamiliar	Reglamentación de la Ley N° 26.485	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169478/norma.htm
Nacional	Ley	26.702	7/09/2011	Varios Tipos	Transferencia de competencia en delitos y contravenciones.	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/187845/norma.htm
Nacional	LEY	26.879	24/07/2013	Violencia sexual	Creación del registro de datos genéticos de delitos contra la integridad sexual	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/217689/norma.htm
Nacional	DECRETO	522/2017	18/07/2017	Violencia sexual	Reglamentación Ley 26879	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276961/norma.htm
Nacional	LEY	26.892	4/10/2013	Violencia escolar	Promoción de la convivencia en las instituciones educativas	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/220645/norma.htm

Alcance	Tipo	N° de norma	Fecha	Tipo de Violencia	Título	Fuente
Nacional	LEY	26.994	8/10/2014	Varios tipos	Código Civil y Comercial de la Nación	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm
Nacional	LEY	27.210	26/11/2015	Varios tipos	Creación del Cuerpo de Abogadas para víctimas de violencia de género	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/255672/texact.htm
Nacional	LEY	27.363	26/06/2017	Violencia intrafamiliar	Suspensión y privación de la responsabilidad parental	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276135/norma.htm
Nacional	LEY	27.372	13/07/2017	Protección de Víctimas	Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276819/norma.htm
Nacional	DECRETO	421/2018	9/05/2018	Varios tipos	Reglamenta Ley N° 27.372	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/309959/norma.htm
Nacional	LEY	27.452	26/07/2018	Violencia intrafamiliar	Creación del Régimen de reparación económica para las NNyA víctimas del femicidio de sus madres	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/312717/norma.htm
Nacional	DECRETO	871/2008	1/10/2018	Violencia intrafamiliar	Se Reglamenta la Ley N° 27.452	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314792/norma.htm
Nacional	LEY	27.508	23/07/2019	Trata de personas	Crea el Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata"	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/325439/norma.htm
Nacional	DECRETO	844/2019	9/12/2019	Trata de personas	Reglamenta Ley N° 27.508	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/332992/norma.htm
Nacional	LEY	27.590	16/12/2020	Violencia digital	Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra NNyA	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345231/norma.htm

Alcance	Tipo	N° de norma	Fecha	Tipo de Violencia	Título	Fuente
Nacional	LEY	27.709	13/04/2023	Varios tipos	Ley de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/383032/norma.htm
Nacional	LEY	27.610	15/01/2021	Violencia sexual	Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/346231/norma.htm
Nacional	Protocolo/ Resolución	512	10/06/2013	Violencia Intrafamiliar	Pautas de Intervención Policial para casos de violencia en relaciones familiares.	https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2013/05/Pautas-para-la-intervencion-policial.pdf
Nacional	Acordada/ Protocolo	47	15/12/2009	Varios Tipos	Reglamento General del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	https://www.csjn.gov.ar/cmfcfs/files/reglamento.pdf
Nacional	Protocolo	Sin Datos	12/08/2015	Varios Tipos	Protocolos de Actuación de los Programas Especiales de Atención a Víctimas.	https://www.mpf.gob.ar/dovic/files/2019/09/protocolos-de-DOVIC_7-08.pdf
Nacional	Guía/ Protocolo	Resolución: PGN-0035-2012	16/05/2012	Violencia sexual	Guía de buenas prácticas para la investigación de delitos contra la integridad sexual NNyA. Ministerio Público Fiscal de la Nación.	https://www.mpf.gob.ar/resoluciones/PGN/2012/PGN-0035-2012-001.pdf
Nacional	Guía/ Protocolo	Resolución: pgn-0058-2009	2/06/2009	Varios Tipos	Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Ministerio Público Fiscal de la Nación	https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2009/pgn-0058-2009-001.pdf
Nacional	Guía/ Protocolo	Resolución N° 217 del Co.Fe.E.	15/04/2014	Varios Tipos	Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar - Nro. 1 y 2	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_orientaciones_1.pdf https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_orientaciones_situaciones_complejas_2.pdf

Alcance	Tipo	N° de norma	Fecha	Tipo de Violencia	Título	Fuente
Nacional	Protocolo	Resolución N° 1.531	2021	Violencia Sexual	Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la IVE.	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/350362/res1535.pdf
CABA	Ley	114	1998	Varios tipos	Protección Integral de los Derechos de NNyA	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/19990203.pdf
CABA	Ley	1.265	2005	Violencia Intrafamiliar	Procedimiento para la protección y asistencia de las víctimas de violencia familiar y doméstica	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20050127.pdf
CABA	Ley	1.688	2005	Violencia Intrafamiliar	Prevención, atención y asistencia de la violencia familiar y doméstica	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20050608.pdf
CABA	Ley	2.110	2006	Varios tipos	Educación Sexual Integral	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20061120.pdf
CABA	Ley	2.443	2007	Violencia sexual	Erradicación de la explot. sexual en NNyA	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20071025.pdf
CABA	Ley	2.627	2007	Violencia sexual	Funciones del Ente de Turismo	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20080121.pdf
CABA	Ley	2.781	2008	Trata de personas	Asistencia integral a las víctimas de trata	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20080815.pdf
CABA	Ley	2.952	2008	Violencia Intrafamiliar	Aprobación de Convenio de Cooperación Para la creación de la OVD	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20090126.pdf
CABA	Ley	3.266	2009	Violencia digital	Prevención y erradicación de la violencia contra NNyA a través de TIC	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20100125.pdf
CABA	Ley	4.016	2011	Varios tipos	Guía de Programas y Servicios para la Asistencia de la Violencia	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20120127.pdf

Alcance	Tipo	N° de norma	Fecha	Tipo de Violencia	Título	Fuente
CABA	Ley	4.114	2011	Violencia Sexual	Registro de datos genéticos digitalizados de delitos c/ Integridad Sexual	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20120222.pdf
CABA	Ley	4.203	2012	Varios tipos	Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20120803.pdf
CABA	Ley	4.547	2013	Varios tipos	27 de mayo de cada año: "Día Prevención de la violencia en el noviazgo"	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20130614.pdf
CABA	Ley	5.228	2014	Violencia Intrafamiliar	Creación del 0800-666-8537	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20150129.pdf
CABA	Ley	5.370	2015	Varios tipos	2 de octubre de cada año: "Día de la No Violencia"	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20151214.pdf
CABA	Ley	5.742	2016	Varios tipos	Acoso Sexual en espacios públicos o de acceso público	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20170125.pdf
CABA	Ley	5.738	2016	Violencia escolar	Acoso u hostigamiento escolar	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20170104.pdf
CABA	Ley	5.775	2016	Violencia digital	Prevención del ciberacoso sexual a menores	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20170119.pdf
CABA	Ley	6.027	2018	Varios tipos	Espacios libres de discriminación y/o violencia de género.	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20181126.pdf
CABA	Ley	6.072	2018	Violencia digital	Difusión y aprovechamiento de herramientas digitales	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PL-LEY-LCABA-LCBA-6072-18-5529.pdf
CABA	Ley	6.115	2018	Protección a las víctimas	Protección de Víctimas o Testigos de Delito	https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/pdf/449382

Alcance	Tipo	N° de norma	Fecha	Tipo de Violencia	Título	Fuente
CABA	Ley	6.272	2020	Varios tipos	29 de octubre de cada año: “Día de la Promoción de los Derechos de las Infancias y Adolescencias Trans”	https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20200116.pdf
CABA	Ley	6.312	2020	violencia sexual	Adhiere a la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud Nación. Interrupción Legal del Embarazo.	https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/523830
CABA	Ley	6.461	2021	Violencia sexual	“Semana de la Prevención del Abuso contra las Niñas, Niños y Adolescentes”	https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/578513#pdf
CABA	Ley	6.516	2021	Varios tipos	Sistema de acogimiento familiar transitorio	https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/582662#pdf
CABA	Protocolo/resol	1.915	2011	Violencia Sexual	Protocolo para víctimas de delitos contra la integridad sexual	https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/181964
CABA	Protocolo	5-INP-009	2021	Violencia Intrafamiliar	Primera intervención ante violencia de género e intrafamiliar. Ministerio de Seguridad	SEGURIDAD CABA Orientaciones violencia intrafamiliar.pdf
CABA	Resolución/Protocolo	63	2020	Violencia Intrafamiliar	Criterios Generales de Actuación en Violencia de Género - Ministerio Público Fiscal	Resolución FG 63-20 - CGA - Medidas de protección en casos de violencia de género.pdf
CABA	Guía/ Protocolo	Sin Datos	2015	Varios Tipos	Guía de Prevención del Maltrato Infante juvenil/ Ministerio de Educación	EDUCACIÓN prevencion_maltrato_infantil - gcba_unicef.pdf
CABA	Guía conceptual	Sin datos	2019	Varios Tipos	Protocolo de Actuación ante Situaciones de Maltrato Infante Juvenil - Ministerio de Desarrollo Social	DESARROLLO SOCIAL Protocolo Maltrato.pdf

Alcance	Tipo	N° de norma	Fecha	Tipo de Violencia	Título	Fuente
CABA	Protocolo	Sin Datos	2011	Varios Tipos	Maltrato Infante Juvenil, Marco Conceptual. UTEMIJ, CDNNyA	CDNNYA Manual UTEMIJ.pdf
CABA	Protocolo	Resol. N° 1/2023 GCA-BA	2023	Varios Tipos	Protocolo de actuación conjunta para la protección y resguardo ante situaciones de presunción o vulneración de Derechos de NNyA	https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/665399
CABA	Guía	-	2023	Varios tipos	Buenas prácticas para la toma de declaración testimonial y la evaluación pericial - Nivel inicial	https://mptutelar.gob.ar/buenas-pr-cticas-para-la-toma-de-declaraci-n-testimonial-y-la-evaluaci-n-pericial-nivel-inicial#contenido
CABA	Guía	-	2023	Varios tipos	Buenas prácticas para la toma de declaración testimonial y la evaluación pericial - Discapacidad	https://mptutelar.gob.ar/buenas-pr-cticas-para-la-toma-de-declaraci-n-testimonial-y-la-evaluaci-n-pericial-discapacidad#contenido
NACIONAL	Constitución Nacional	-	1994	Varios tipos	Constitución Nacional	http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Constitucion_Nacion_Argentina.pdf
CABA	Ley	1.903	1995	Varios tipos	Ley Orgánica del Ministerio Público	https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-1903-123456789-0abc-defg-309-1000xvorpyel/actualizacion
CABA	Constitución de la CABA	-	1996	Varios Tipos	Constitución de la CABA	https://www.infoleg.gob.ar/?page_id=166

Alcance	Tipo	N° de norma	Fecha	Tipo de Violencia	Título	Fuente
CABA	Ley	7	1998	Varios tipos	Ley Orgánica del Poder Judicial de la CABA	https://consejo.jusbaires.gob.ar/app/uploads/2023/06/Ley-N%C2%B0-7-texto-consolidado-segun-Ley-N%C2%B0-6588-1.pdf
Nacional	Ley	24.946	11/03/1998	Varios tipos	Ley Orgánica del Ministerio Público	https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/49874/texact.htm
Nacional	Ley	27.149	10/06/2015	Varios tipos	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa	https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/248189/texact.htm
CABA	Ley	2.303	29/03/2007	Varios tipos	Código Procesal Penal de la CABA	http://www.saij.gob.ar/2303-local-ciudad-autonoma-buenos-aires-codigo-procesal-penal-lpx0002303-2007-03-29/123456789-0abc-defg-303-2000xvorpyel
Nación	Ley	23.984	21/08/1991	Varios tipos	Código Procesal Penal de la Nación	https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239340/texact.htm

Fuente: elaboración Equipo Inspire CABA



INSPIRE
BA CIUDAD PIONERA



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Red por
la Infancia